



*Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca*

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.
D^a. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO.
D^a EDILIA R. PÉREZ GUERRA
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las catorce horas y diez minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, D. Blas Acosta Cabrera y D^a. Natalia Del Carmen Évora Soto.

ORDEN DEL DÍA

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Presidente explica la urgencia de la sesión.

Sometida a votación la urgencia de la sesión, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros./as., miembros asistentes, ACUERDA ratificar la urgencia de la sesión.

2.-JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer del dictamen de la comisión informativa correspondiente.

*** Justificación de subvención en materia de agricultura, ganadería y pesca**

- Justificación de la subvención concedida a D. Arturo Hernández Machín, en materia de agricultura, ganadería y pesca, línea 13 de la convocatoria 2016.

Visto el informe propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 4 de diciembre de 2018.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 4 de diciembre de 2018.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- Declarar justificada la subvención de 851,40 € concedida por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 27/12/17, a ARTURO HERNANDEZ MACHIN, para las inversiones contempladas en su expediente nº AGR0017/16.

- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, y a la Intervención General de fondos a los efectos oportunos.

El presente acto pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

*** Justificación de subvenciones en materia de educación y juventud 2018.**

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación A.M.P.A. Los Mahos I.E.S. San Diego de Alcalá.

Visto el informe propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 16 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno de la Consejera Insular de Área de Política Sociales, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 3 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación A.M.P.A. Los Mahos I.E.S. San Diego de Alcalá, para la realización del programa “Muévete al instituto y cuida tu salud”, por importe de 300,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación A.M.P.A. Los Mahos I.E.S. San Diego de Alcalá, a la Unidad de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación Cultural y Recreativa Calma Chicha.

Visto el informe propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 10 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno de la Consejera Insular de Área de Política Sociales, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 14 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida a la Asociación Cultural y Recreativa Calma Chicha, para la realización del programa "Espacio Juvenil" por importe de 500,00€, por la no justificación de los gastos subvencionados.

Segundo: Declarar concluso el expediente de la subvención genérica al a la Asociación Cultural y Recreativa Calma Chicha para la realización del programa "Espacio Juvenil" por importe de 500,00€.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural y Recreativa Calma Chicha, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación Jóvenes Artistas Independientes (AJAI).

Visto el informe propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 12 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno de la Consejera



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

Insular de Área de Política Sociales, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 14 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a la Asociación Jóvenes Artistas Independientes (AJAI), para la realización del programa “Ciclo Audiovisual e iniciación a la edición para jóvenes”, por importe de 420,68€, así como la minoración del importe concedido de 79,32€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Jóvenes Artistas Independientes (AJAI), a la Unidad de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación de Discapitados de Fuerteventura (ADISFUER).

Visto el informe propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 16 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno de la Consejera Insular de Área de Política Sociales, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 3 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Discapitados de Fuerteventura (ADISFUER), para la realización del programa “Bautizo de Buceo Adaptado”, por importe de 750,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Discapitados de Fuerteventura (ADISFUER), a la Unidad de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación Colombolanzaroteña por la solidaridad y la integración sociocultural en la Isla-Asoincol.

Visto el informe propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 13 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno de la Consejera Insular de Área de Política Sociales, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 18 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida a la Asociación Colombolanzaroteña por la Solidaridad y la Integración Sociocultural en la Isla-Asoincol para la realización del proyecto Plan integral de juventud ASPIMCOL, encuentro de Juventudes” por importe de 1.000,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Colombolanzaroteña por la Solidaridad y la Integración Sociocultural en la Isla-Asoincol, al Servicio de juventud a y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Tuineje.

Visto el informe propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 3 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno de la Consejera Insular de Área de Política Sociales, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 4 de diciembre de 2018.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Tuineje para la realización del programa “SAMBA TUINEJE JÓVEN” por importe de 1.500,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, a la Unidad de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación Majorera para la Diabetes (AMADI).

Visto el informe propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 26 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno de la Consejera Insular de Área de Política Sociales, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 7 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación majorera para la diabetes AMADI, para la realización del programa “Seminario Práctico de Psicología para padres de niños y adolescentes”, por importe de 500,00 €.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación majorera para la diabetes AMADI, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



*Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca*

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

*** Justificación de subvenciones en materia de deportes 2018.**

- Justificación de subvención concedida al Club Escuela de Atletismo Morro Jable.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 21 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 10 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 12.015,90 euros, concedida a el CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a D. Oscar Adrián Guerra Nóbrega .

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 30 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 363,00 euros, concedida a DON OSCAR ADRIAN GUERRA NÓBREGA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- COMUNICAR al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a D^a Justina Joanna Sierpinska.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 28 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 10 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- Declarar PARCIALMENTE justificada, la subvención genérica concedida a DOÑA JUSTYNA JOANNA SIERPINSKA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018 por un importe de 2.880,91 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 753,09 € dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento

- COMUNICAR a la interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a D^a Nerea Garrido Fernández.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 22 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 5.022,10 euros, concedida a DOÑA NEREA GARRIDO FERNÁNDEZ, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- COMUNICAR al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida al Club de remo Txampa de Antigua.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 23 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 10 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 2.500,00 euros, concedida al CLUB DE REMO TXAMPA DE ANTIGUA mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a D. Javier Sosa Santana.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 27 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 10 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **DECLARAR** justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 5000,00 euros, concedida a DON JAVIER SOSA SANTANA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a D^a. Marina Gutiérrez Fernández de Velasco.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 26 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 10 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 2.060,00 euros, concedida a DOÑA MARINA GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ DE VELASCO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- COMUNICAR a la interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a D. Marcos Gutiérrez Ruiz.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 23 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 10 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 3.750,00 euros, concedida a DON MARCOS GUTIÉRREZ RUIZ, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- COMUNICAR al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a D. Aritz Perales Alonso.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 10 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 14 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 6.875,00 euros, concedida a D. Aritz Perales Alonso, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida al lltmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 27 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 10 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de



*Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca*

19.298,24 euros, concedida al ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018

- COMUNICAR a la Entidad interesada, que de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de subvención concedida a la Asociación Deportiva Los Toscones.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 11 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 15.000,00 euros, concedida a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOS TOSCONES, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

- Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Cofete.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 10 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 11.250 euros, concedida al CLUB DEPORTIVO COFETE mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a la Delegación de la Federación Canaria de Piragüismo de Fuerteventura.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 30 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 8.750,00 euros, concedida a la DELEGACION DE LA FEDERACION CANARIA DE PIRAGÜISMO EN FTVA., mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a la Delegación de la Federación Canaria de Judo y disciplinas asociadas.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 28 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 10 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 5.000,00 euros, concedida a la DELEGACIÓN FEDERACIÓN CANARIA DE JUDO Y DISCIPLINAS ASOCIADAS, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.**

- **COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.**

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Fuertekayak.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 5 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 7.500,00 euros, concedida al CLUB DEPORTIVO FUERTEKAYAK, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Shogun Fuerteventura.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 27 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 10.000,00 euros, concedida a el CLUB DEPORTIVO SHOGUN FUERTEVENTURA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Secretaría General: CG/IEU-20.12.2018
MARM/hca

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Ronin Fuerteventura.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 14 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 6.500,00 euros, concedida a el CLUB DEPORTIVO RONIN FUERTEVENTURA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida al Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 27 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 10 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018

MARM/hca

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 19.298,24 euros, concedida al **ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de subvención concedida a D. Sergio A. López Cabrera.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 30 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 4.375,00 euros, concedida a **DON SERGIO A. LOPEZ CABRERA**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

- Justificación de subvención concedida al Club de Bola Canaria Puipana.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 21 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 10 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR** justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 2.913,68 euros, concedida al CLUB DE BOLA CANARIA PUIPANA mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida al Club Deportivo treinta y Cinco Mil Seiscientos.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 26 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 10 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR** justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 17.500,00 euros, concedida a el CLUB DEPORTIVO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a la Sociedad Deportiva Villaverde Norte.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 4 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 19 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 12.020,00 euros, concedida a la SOCIEDAD DEPORTIVA VILLAVERDE NORTE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida al Club Deportiva de pesca La Hondura.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 10 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 5.155,00 euros, concedida a el CLUB DEPORTIVO DE PESCA LA HONDURA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida al Club Deportiva Gustavo Villanova.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 20 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 3.750,00 euros, concedida a el CLUB DEPORTIVO GUSTAVO VILLANOVA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a D. José Javier Fránquiz Rodríguez.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 4 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 5.000,00 euros, concedida a DON JOSÉ JAVIER FRANQUIZ RODRÍGUEZ mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a la Asociación Deportiva El Covón.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 12 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 19 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 10.481,98 euros, concedida a el ASOCIACIÓN DEPORTIVA EL COVON, mediante Resolución



*Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca*

adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a la Asociación Deportiva La Vega de Tetir.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 12 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **DECLARAR** justificada, **DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 10.625,00 euros, concedida a la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA VEGA DE TETIR**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

- Justificación de subvención concedida al Club Onexe.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 12 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 19 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR** justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 16.250,00 euros, concedida a el CLUB ONEXE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida al Ilmo. Ayuntamiento de Pájara.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 29 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 19 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR** justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 17.368,41 euros, concedida al ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PAJARA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de subvención concedida al Club de tiro al plato Morro Negro.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 11 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR** justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 7.500,00 euros, concedida a el CLUB DE TIRO AL PLATO MORRO NEGRO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Majoverventura.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 4 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 4.986,64 euros, concedida a el CLUB DEPORTIVO MAJOVENTURA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR a la Entidad interesada,** que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a D. Javier Jesús Guerra Nóbrega.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 30 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 363,00 euros, concedida a DON JAVIER JESÚS GUERRA NÓBREGA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR al interesado,** que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

- Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Trotadunas.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 26 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 5.873,00 euros, concedida al CLUB DEPORTIVO TROTADUNAS, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- COMUNICAR al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a D. Aaron Ayose Martín Simón.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 29 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 2.500,00 euros, concedida a DON AARON AYOSE MARTÍN SIMÓN, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- COMUNICAR al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida al Club Náutico Península de Jandía.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 12 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR** justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 8.800,00 euros, concedida al CLUB NAUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Nago.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 5 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 10.786,00 euros, concedida al CLUB DEPORTIVO NAGO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR a la Entidad interesada,** que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida al Club Deportivo La Oliva.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 30 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 13.125,00 euros, concedida al CLUB DEPORTIVO LA OLIVA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR a la Entidad interesada,** que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



Secretaría General: CGL/EU-20.12.2018
MARM/hca

- Justificación de subvención concedida D^a. Paola Sarabia Bocos.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 10 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 19 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 1.545,00 euros, concedida a DOÑA PAOLA SARABIA BOCOS, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- COMUNICAR a la interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a D^a. Lara Melián Lamas.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 7 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 5.625,00 euros, concedida a DOÑA LARA MELIÁN LAMAS mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- COMUNICAR a la interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria,



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Peña La Amistad.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 11 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 16.250,00 euros, concedida a el CLUB DEPORTIVO PEÑA DE LA AMISTAD, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida al Rosario Club de Lucha.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 26 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 10 de diciembre de 2018.



Secretaría General: CGL/EU-20.12.2018
MARM/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 11.250,00 euros, concedida al ROSARIO CLUB DE LUCHA mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a la Federación Canaria de Ajedrez, delegación de Fuerteventura.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 3 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 14 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 15.000,00 euros, concedida a la FEDERACIÓN CANARIA DE AJEDREZ, DELEGACIÓN DE FUERTEVENTURA,, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 4 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 21.250,00 euros, concedida al CLUB DEPORTIVO CAIMA FUERTEVENTURA BALONMANO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- COMUNICAR a la entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a D. Andrés Espinel de León.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 4 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018

MARM/hca

2.500,00 euros, concedida a DON ANDRÉS ESPINEL DE LEÓN, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- COMUNICAR al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Teguinte.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 3 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 14 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 8.125,00 euros, concedida al CLUB DEPORTIVO TEGUINTE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

- Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Ciudad de Puerto.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 10 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 18.125,00 euros, concedida a el CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.**

- **COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.**

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 11 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **Declarar PARCIALMENTE justificada, la subvención genérica concedida al ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018 por un importe de 14.197,11 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 3.171,30 € dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento.**

- **COMUNICAR a la Entidad interesada, que de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía**



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de subvención concedida a D. Aitor Aguiar Martín.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 30 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR** justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 4.961,00 euros, concedida a DON AITOR AGUIAR MARTIN mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a D. Rubén de León Hernández.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 29 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 10 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 1.875,00 euros, concedida a DON RUBÉN DE LEÓN HERNÁNDEZ, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- COMUNICAR al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Maxo Sport.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 26 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 10 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 10.000,00 euros, concedida a el CLUB DEPORTIVO MAXO SPORT, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

- Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Bentaguaira.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 22 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 14 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- Declarar PARCIALMENTE justificada la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO BENTAGUAIRE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018 por un importe de 17.500,00 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 1.250,00 € dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva (apartado a) del Art.13 de las Bases) 70 puntos de los inicialmente concedidos (75 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 5 puntos.

- COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a D. Samuel Peña Pérez.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 26 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 10 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 1,500,00 euros, concedida a DON SAMUEL PEÑA PÉREZ, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.



*Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca*

- **COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Saque y Volea.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 26 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **DECLARAR** justificada, **DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 3.750,00 euros, concedida al CLUB DEPORTIVO SAQUE Y VOLEA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Playas de Sotavento.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 3 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 14.375,00 euros, concedida a la **UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a D. Pablo Rodríguez Álvarez

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 23 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 2.494,44 euros, concedida a **DON PABLO RODRIGUEZ ALVAREZ**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a la Federación Insular de Balonmano.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 4 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR** justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 7.347,53 euros, concedida a la FEDERACION INSULAR DE BALONMANO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a la Unión Deportiva Gran Tarajal Sociedad Tamasite.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 12 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

- **DECLARAR** justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 11.875,00 euros, concedida a la UNION DEPORTIVA GRAN TARJAL/SDAD.TAMASITE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a D^a. Yaiza Gallardo Martín.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 12 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **DECLARAR** justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 5.620,97 euros, concedida a DOÑA YAIZA GALLARDO MARTIN mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Bola C. La Ventosilla de Tindaya.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 11 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR** justificada, **DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 4.000,00 euros, concedida a el **CLUB DEPORTIVO BOLA C. LA VENTOSILLA DE TINDAYA**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Lucha El Saladar de Jandía.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 12 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR** justificada, **DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 15.625,00 euros, concedida a el **CLUB DEPORTIVO LUCHA EL SALADAR DE JANDIA**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a D^a. Alisia Hernández.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 10 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR** justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 1.786,30 euros, concedida a D^{ña}. Alisia Hernández, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

- Justificación de subvención concedida a D. Gustavo Javier Sosa Espinel.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 10 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR** justificada, **DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 8.750,00 euros, concedida a D. Gustavo Javier Sosa Espinel, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida al Club de Rugby Mahoh.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 29 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR** justificada, **DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 5.863,54 euros, concedida a el CLUB DE RUGBY MAHOH, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria,



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a D. Daniel Sebastián Ascanio Bordón.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 11 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **DECLARAR** justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 4.375, euros, concedida a DON DANIEL SEBASTIAN ASCANIO BORDON, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Badminton Tiguaneje.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 7 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 12.314,00 euros, concedida a el CLUB DEPORTIVO BADMINTON TIGUANEJE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR a la Entidad interesada,** que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a la Unión Deportiva Breñamen Las Playitas Club Deportivo.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 10 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 16.250,00 euros, concedida a la UNIÓN DEPORTIVA BREÑAMEN LAS PLAYITAS CLUB DEPORTIVO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR a la Entidad interesada,** que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Secretaría General: CG/EU-20.12.2018
MARM/hca

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida al Club de Lucha Canaria Agrupación Unión Norte.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 22 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 10 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 9.375,00 euros, concedida al CLUB DE LUCHA CANARIA AGRUPACIÓN UNIÓN NORTE mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR a la Entidad interesada,** que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a D. Cristian Santana Fránquiz..

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 29 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 2.500,00 euros, concedida a DON CRISTIAN SANTANA FRANQUIZ, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Unión Deportiva Tuineje.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 11 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 7.500,00 euros, concedida a el CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA TUINEJE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Atlético Balompédica.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 10 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 3.932,00 euros, concedida a la CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO BALOMPÉDICA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a D. Juan Pedro Cerdeña Méndez.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 10 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 785,00 euros, concedida a DON JUAN PEDRO CERDEÑA MENDEZ mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

- **COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Henequen Fuerteventura Fútbol Club.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 10 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 14 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **DECLARAR** justificada, **DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 7.500,00 euros, concedida a el **CLUB DEPORTIVO HENEQUEN FUERTEVENTURA FUTBOL CLUB**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

- Justificación de subvención concedida a D. Prakash Aisa Barrera

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 3 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 2.144,40 euros, concedida a **DON PRAKASH AISA BARRERA**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Terymar.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 10 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 14 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 4.983,00 euros, concedida a la **CLUB DEPORTIVO TERYMAR**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria,



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a D. Adrián Chocho Vera.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 28 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 10 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR** justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 2.860,00 euros, concedida a DON ADRIAN CHOCHO VERA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a D. Raúl Chocho Vera.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 27 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 10 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 3.330,00 euros, concedida a DON RÁUL CHOCHO VERA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida al Club Deportivo Tibiabin Ecira.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 29 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 6.250,00 euros, concedida al CLUB DEPORTIVO TIBIABIN ECIRA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.018.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

c) Notificar la presente Resolución a la FUNDACIÓN CANARIA DE PERSONAS CON SORDERA (FUNCASOR) en los términos establecidos en la Ley 39/2015, DE 1 DE Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo sobre ampliación de plazos no será susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

4.- JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer del dictamen de la comisión informativa correspondiente.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Ganaderos de Costa Tuineje La Cabra Morisca: gastos de funcionamiento.

Visto el informe propuesta de resolución del Técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 12 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular del Área del Sector Primario, D. Juan Estárico Quintana.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 14 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar justificada la subvención de **SEIS MIL EUROS (6.000,00€)** concedida a **LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS COSTA DE TUINEJE "LA CABRA MORISCA" con C.I.F. G-76299304** para los gastos de funcionamiento de la Asociación durante el año 2018, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado el 28 de junio de 2018.

- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Intervención General y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

- Justificación del Convenio de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020).

Visto el informe propuesta del Técnico de Empleo, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor, de fecha 7 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área, D. Rafael F. Páez Santana, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la justificación parcial de los fondos abonados al Ayuntamiento de Antigua por importe de 5.608,92 € para el desarrollo de la acción 1, y única, del Eje 3.4. Programas de empleo dirigido a desempleados en riesgos de exclusión social, de la anualidad 2017, del Programa FDCAN Fuerteventura.

2º) Incoar el procedimiento de reintegro de las cantidades recibidas y no invertidos en la acción 1, y única, del Eje 3.4. Programas de empleo dirigido a desempleados en riesgos de exclusión social, de la anualidad 2017, del Programa FDCAN Fuerteventura, por importe de 2.341,85 €, más los intereses de demora legalmente establecidos.

3º) Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Antigua y dar traslado de la misma a la Consejería de Empleo, al Servicio de Infraestructuras, Tesorería, Intervención y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación del Convenio de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020).

Visto el informe propuesta del Técnico de Empleo, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor, de fecha 7 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área, D. Rafael F. Páez Santana, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 14 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:



Secretaría General: CGL/EU-20.12.2018
MARM/hca

1º) Declarar la justificación total de los fondos abonados al Ayuntamiento de Betancuria por importe de 28.334,40 € para el desarrollo de la acción 1, y única, del Eje 3.4. Programas de empleo dirigido a desempleados en riesgos de exclusión social, de la anualidad 2017, del Programa FDCAN Fuerteventura.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro de las cantidades percibidas así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º) Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Betancuria y dar traslado de la misma a la Consejería de Empleo, al Servicio de Infraestructuras, Tesorería, Intervención y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación del Convenio de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020).

Visto el informe propuesta del Técnico de Empleo, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor, de fecha 7 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área, D. Rafael F. Páez Santana, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la no justificación de los fondos abonados al Ayuntamiento de la Oliva por importe de 139.844,50 € para el desarrollo de la acción 1, y única, del Eje 3.4. Programas de empleo dirigido a desempleados en riesgos de exclusión social, de la anualidad 2017, del Programa FDCAN Fuerteventura

2º) Incoar el procedimiento de reintegro de las cantidades recibidas y no invertidos en la acción 1, y única, del Eje 3.4. Programas de empleo dirigido a desempleados en riesgos de exclusión social, de la anualidad 2017, del Programa FDCAN Fuerteventura, por importe de 139.844,50 €, más los intereses de demora legalmente establecidos.



*Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca*

3º) Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de La Oliva y dar traslado de la misma a la Consejería de Empleo, al Servicio de Infraestructuras, Tesorería, Intervención y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación del Convenio de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020).

Visto el informe propuesta del Técnico de Empleo, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor, de fecha 7 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área, D. Rafael F. Páez Santana, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la no justificación de los fondos abonados al Ayuntamiento de Pájara por importe de 119.068,61 € para el desarrollo de la acción 1, y única, del Eje 3.4. Programas de empleo dirigido a desempleados en riesgos de exclusión social, de la anualidad 2017, del Programa FDCAN Fuerteventura.

2º) Incoar el procedimiento de reintegro de las cantidades recibidas y no invertidos en la acción 1, y única, del Eje 3.4. Programas de empleo dirigido a desempleados en riesgos de exclusión social, de la anualidad 2017, del Programa FDCAN Fuerteventura, por importe de 119.068,61 €, más los intereses de demora legalmente establecidos.

3º) Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Pájara y dar traslado de la misma a la Consejería de Empleo, al Servicio de Infraestructuras, Tesorería, Intervención y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación del Convenio de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020).

Visto el informe propuesta del Técnico de Empleo, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor, de fecha 7 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área, D. Rafael F. Páez Santana, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la justificación parcial de los fondos abonados al Ayuntamiento de Puerto del Rosario por importe de 267.038,21 € para el desarrollo de la acción 1, y única, del Eje 3.4. Programas de empleo dirigido a desempleados en riesgos de exclusión social, de la anualidad 2017, del Programa FDCAN Fuerteventura.

2º) Incoar el procedimiento de reintegro de las cantidades recibidas y no invertidos en la acción 1, y única, del Eje 3.4. Programas de empleo dirigido a desempleados en riesgos de exclusión social, de la anualidad 2017, del Programa FDCAN Fuerteventura, por importe de 18.494,01 €, más los intereses de demora legalmente establecidos.

3º) Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Puerto del Rosario y dar traslado de la misma a la Consejería de Empleo, al Servicio de Infraestructuras, Tesorería, Intervención y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación del Convenio de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020).

Visto el informe propuesta del Técnico de Empleo, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor, de fecha 7 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área, D. Rafael F. Páez Santana, y



*Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca*

fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la justificación total de los fondos abonados al Ayuntamiento de Tuineje por importe de 104.769,16 € para el desarrollo de la acción 1, y única, del Eje 3.4. Programas de empleo dirigido a desempleados en riesgos de exclusión social, de la anualidad 2017, del Programa FDCAN Fuerteventura

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro de las cantidades percibidas así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º) Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Tuineje y dar traslado de la misma a la Consejería de Empleo, al Servicio de Infraestructuras, Tesorería, Intervención y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para la sufragar los gastos derivados de la celebración de la XXXI Feria Insular de Artesanía 2018.

Visto el informe de la Técnica de Artesanía, D^a. María Elena Gutiérrez Lima, de fecha 12 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Artesanía, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total en forma y plazo de la subvención concedida al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, por un importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), para sufragar los gastos derivados de la celebración de la XXXI Feria Insular de Artesanía- 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Cultural Ab-Orígenes Teatro.

Visto el informe propuesta de resolución de la responsable de Presidencia, D^a. Mercedes del R. Morales Barrera, de fecha 12 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Artesanía, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 13 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar justificado el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Asociación Cultural AB-Orígenes Teatro para la organización de los cursos de teatro 2018, por importe de 6800,00 €.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural AB-Orígenes Teatro, al Servicio de Presidencia y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Banda Municipal de Pájara Escuela Municipal de Pájara.

Visto la propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 30 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 13 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar justificada totalmente la aportación realizada para el año 2018 por el Cabildo de Fuerteventura a la AA. Banda municipal de Pájara, por importe de 35.000,00 €.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la AA. Banda municipal de Pájara, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación Insular de Fuerteventura de Bola Canaria y Petanca para el desarrollo de actividades de carácter deportivo.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 3 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 13 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA DECLARAR JUSTIFICADA**, la subvención nominada concedida a la FEDERACIÓN INSULAR DE FUERTEVENTURA DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE BOLA CANARIA Y PETANCA, por importe de 10.076,29 euros para sufragar parte de los costes de las actividades de sus Campañas de Promoción Físico-Deportiva: "CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DE BOLA CANARIA, TEMPORADA 2018". Por haberse cumplido en su totalidad las condiciones impuestas al objeto de su otorgamiento, según el Convenio de Colaboración, con carácter de Bases Regulatoras, suscrito.

COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del convenio de colaboración entre la Federación Insular de Fuerteventura de lucha canaria y el Cabildo de Fuerteventura para el desarrollo de actividades de promoción y fomento de carácter deportivo.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 10 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 13 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA DECLARAR JUSTIFICADA**, la subvención nominada concedida a la FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA, por importe de 53.144,72 euros para sufragar parte de los costes de las actividades de sus Campañas de Promoción Físico-Deportiva: "GASTOS GENERALES, TRANSPORTES Y MONITORAJE ESCUELAS DE LUCHA TEMPORADA 2018". Por haberse cumplido en su totalidad las condiciones impuestas al objeto de su otorgamiento, según el Convenio de Colaboración, con carácter de Bases Reguladoras, suscrito.

COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Recreativa-Cultural DATSIMAAL para la ejecución de obras de reformas en el Centro Cultural de Villaverde.

Visto el informe-propuesta de la Técnica del Servicio de Infraestructuras, D^a. M^a. Isabel Morales González, de fecha 18 de diciembre de 2018, con el conforme de la Jefa del Servicio de Infraestructuras, D^a. Francisca Pulido Alonso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 19 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

PRIMERO: Declarar la justificación parcial de la subvención nominada concedida la Asociación Recreativa-Cultural DATSIMAAL por importe de 19.945,98 € con una minoración de 54.02 €.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Recreativa-Cultural DATSIMAAL, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del Convenio entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto el Rosario para la realización de actividades juveniles.

Visto el informe propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 18 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno de la Consejera Insular del Área de Políticas Sociales, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 18 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1.- Declarar la justificación total, por importe de 5.000,00€ del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES.

2.- Notificar el acuerdo que se adopte al Servicio de Juventud, al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a la Intervención de fondos y al Pleno en la primera sesión que se celebre.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, al concurrir la condición de Administración Pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses.

Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

- Justificación del convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y APSU, AGUA LIMPIA, S.L. para el fomento de la mejora de la innovación.

Visto el informe propuesta de justificación del Técnico, D. Carlos D. Gutiérrez Robaina, con el Visto Bueno del Consejero Insular del Área de desarrollo económico, modernización tecnológica y fomento del empleo, D. Rafael Páez Santana, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 19 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Declarar la justificación parcial del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y APSU, AGUA LIMPIA, S.L. PARA EL FOMENTO DE LA MEJORA DE LA INNOVACIÓN por un importe de diecisiete mil ochocientos veinticinco euros con sesenta y tres (17.825,63 €).

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Empresa APSU, AGUA LIMPIA, S.L. CON CIF B76139153, a las diferentes unidades que han de intervenir en la tramitación del expediente y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación Canaria de Juego del Palo Canario, Delegación Insular de Fuerteventura, para el desarrollo de actividades de carácter deportivo.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 27 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 19 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- DECLARAR JUSTIFICADA, la subvención nominada concedida a la FEDERACIÓN CANARIA DE JUEGO DEL PALO CANARIO- DELEGACIÓN INSULAR DE FUERTEVENTURA, por importe de 10.076,00 euros para sufragar parte de los costes de las actividades de sus Campañas de Promoción Físico-Deportiva: "GASTOS GENERALES Y MONITORAJE TEMPORADA 2018". Por



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

haberse cumplido en su totalidad las condiciones impuestas al objeto de su otorgamiento, según el Convenio de Colaboración, con carácter de Bases Reguladoras, suscrito.

COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Lanzarote y Fuerteventura para la ejecución de los programas denominados apoyo a la red de recursos Sociosanitarios de AFA LF y promoción de la autonomía personal: Fisioterapia a domicilio año 2018.

Visto el informe propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso de fecha 18 de diciembre de 2018.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 19 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DENOMINADOS APOYO A LA RED DE RECURSOS SOCIOSANITARIOS DE AFA LF Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL: FISIOTERAPIA A DOMICILIO AÑO 2018**, por importe de 68.708,47 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DENOMINADOS APOYO A LA RED DE RECURSOS SOCIOSANITARIOS DE AFA LF Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL: FISIOTERAPIA A DOMICILIO AÑO 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2018.

REUNIDOS



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el artículo 11.1k del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (BOC, nº 201 de 17.10.2016)

Y por otra, la Sra. D. Manuel Ruíz San Andrés, DNI nº 70.487.663T actuando en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA (en Adelante AFA), con CIF, nº G35439785, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 13 de los estatutos de la Asociación de fecha de 12/05/2014.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que la Asociación AFA LF, tiene entre sus fines, "Promover y mejorar la atención sanitaria, psicológica y moral, así como la asistencia de los afectados por la Enfermedad de Alzheimer y/u otras Demencias y a sus familiares y cuidadores".

CUARTO.- Que con fecha de 18 de Diciembre de 2017, el Cabildo de Fuerteventura, en sesión Plenaria aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E INMIGRACIÓN DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA 2018-2020, en el que se incluye una línea de financiación para ésta entidad.

QUINTO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención nominada a la Asociación AFA LF para el apoyo y ejecución de los programas denominados APOYO A LA RED DE RECURSOS SOCIOSANITARIOS DE AFA LF Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL: FISIOTERAPIA A DOMICILIO, cubriendo los gastos de personal, gastos corrientes y actividades durante el año 2018.

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. El programa denominado APOYO A LA RED DE RECURSOS SOCIOSANITARIOS DE AFA LF LF Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL: FISIOTERAPIA A DOMICILIO, tiene por objeto responder a las necesidades de las personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias desde una perspectiva interdisciplinar y personalizada,



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

ofreciendo un trato digno y respetando la voluntad de las personas afectadas, de acuerdo con los programas descritos en el ANEXO I y II

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2.018, la cantidad global de SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO EUROS Y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (68.708,47 €), desglosados de la siguiente forma:

PROGRAMA	IMPORTE
APOYO A LA RED DE RECURSOS SOCIO SANITARIOS DE AFA LF	55.654,76
PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL: FISIOTERAPIA A DOMICILIO	13.053,71

Para el ejercicio de 2.018 la aplicación presupuestaria es 2018 20 2310A 489.23, denominada: CONVENIO AFA: PROGRAMA APOYO A LA RED RECURSOS SOCIO SANITARIOS

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el ANEXO II. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Asociación AFA
APOYO A LA RED DE RECURSOS SOCIO SANITARIOS DE AFA LF	55.654,76	8.379,96
Porcentaje	86,91%	13,09%
PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL: FISIOTERAPIA A DOMICILIO	13.053,71	0
Porcentaje	100%	0
TOTAL	68.708,47	

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir los gastos de personal del programa, gastos corrientes y actividades.

La Asociación AFA podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% a la firma del convenio

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será hasta el 15 de Enero de 2.019.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al ANEXO III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por programas y capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución de cada uno de los programas.

b) Cuenta justificativa (ANEXO IV) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la relación de facturas originales o compulsadas de los gastos totales del programa.

- Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

c) Memoria descriptiva de la actividad: Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva de cada uno de los programas ejecutados, que contendrá, como



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

mínimo los extremos contemplados en el ANEXO V. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.

SEXTA.- Reintegro: *El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.*

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÉPTIMA.- Obligaciones: *El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete a:*

a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa.

Por su parte, la ASOCIACIÓN AFA LF se compromete a cumplir las obligaciones determinadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I

b) Respecto al Programa de Fisioterapia a domicilio, deberá:

1. Comunicar de nuevas altas:

.Comunicación de bajas:

- Las bajas deben ir acompañadas de informe técnico en el que se expongan los motivos de baja.*

2. Comunicación de plazas ocupadas: altas, bajas e incidencias (enfermedad, hospitalización, vacaciones, ausencias sin justificar):

- A los efectos de poder incorporar al SIDCAN la ocupación de las plazas, altas, bajas e incidencias a los largo del mes, se enviarán estos datos al Servicio de Discapacidad del Cabildo antes del día cinco de cada mes.*

3. Asistir a reuniones de seguimiento: se mantendrán reuniones periódicas mínimo cada tres meses entre el Cabildo y AFA y cuántas sean necesarias si se estima necesario.

c) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.

d) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.

e) A los efectos de coordinación presupuestaria AFA deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

f) La ASOCIACIÓN AFA se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.

g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio, de acuerdo a la imagen corporativa de la Institución Insular expuesta en la web www.cabildofuer.es. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.*
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público*
- lo aconseje.*
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.*

NOVENA.-Plazo de ejecución del programa. *La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Enero de 2.018, hasta el 31 de Diciembre de 2.018.*



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

DÉCIMA: Duración y vigencia- La vigencia de este convenio anual se establece desde su firma hasta el 15 de Enero del 2.019.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DUO DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la Entidad AFA LF.

DÉCIMO TERCERA.- Modificación del Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr/a Representante de la ASOCIACIÓN AFA LF en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE
Fdo. D. Marcial Morales Martín.

REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN AFA
Fdo. Manuel Ruiz San Andrés

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1. Entidad solicitante

Nombre

CIF

ASOC. FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA

G 35439785

2. Denominación del programa

APOYO A LA RED DE RECURSOS SOCIOSANITARIOS DE AFA LF

3. Colectivo de atención

Personas Mayores con deterioro físico y/o cognitivo habitantes de Fuerteventura

4. Descripción y fines del programa



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

4.1. Fundamentación del proyecto (justificación de la necesidad)

Inexistencia de recursos sociosanitarios específicos para afrontar las necesidades de las personas y familias afectadas por la Alzheimer u otras demencias en el ámbito insular de Fuerteventura. Hoy en día no se ha descubierto el tratamiento para paliar los signos y síntomas de dicha enfermedad.

4.2. Objetivos

- *Ser un recurso sociosanitario, que dé respuesta a las necesidades de los usuarios desde una perspectiva transdisciplinar y personalizada, ofreciendo un trato digno y respetando la voluntad de las personas afectadas (en la medida de lo posible), sin dejar de considerar la aportación de los familiares.*
- *Facilitar tanto la conciliación de la vida social y laboral, como el respiro, de las familias que cuidan a sus mayores en el domicilio.*
- *Prestar atención profesional a las necesidades básicas, terapéuticas y socioculturales de los beneficiarios.*
- *Servir como un instrumento de apoyo que favorezca la permanencia de las personas asistentes en su entorno habitual.*
- *Ofrecer programas de actividades terapéuticas especializadas en personas con la enfermedad de Alzheimer, otras demencias y/o deterioro cognitivo, así como fomentar su socialización y nivel de participación ciudadana.*

4.3. Ámbito de actuación

Insular, en los 6 municipios de Fuerteventura

4.3. Actuaciones y metodología

El modelo biopsicosocial que adopta el trabajo que realizamos, nos permite tener una visión global de los usuarios, teniendo en cuenta que en cada persona se produce una combinación de aspectos físicos-funcionales, psicológicos (pensamientos, emociones, hábitos y conductas) y sociales que determinarán las atenciones a desarrollar de forma individualizada.

La organización general facilita a los profesionales la consecución de los objetivos propuestos en sus intervenciones con los usuarios, al mismo tiempo, los usuarios serán acogidos de forma que se fomente su autonomía y con ello su autoestima.

Lograr niveles de CALIDAD y HUMANIZACIÓN en la atención obteniendo la satisfacción de las personas usuarias y de los agentes que intervienen, es el objetivo de la gestión con calidad en A.F.A. Lanzarote y Fuerteventura. Esta forma de gestionar supone disponer de un sistema que garantiza los requisitos de los servicios y además incluye la satisfacción, la gestión de los procesos y la optimización de los recursos.

4.4. Número de beneficiarios/as directos/as e indirectos/as

Estimamos, en base al pasado año, 112 Atenciones en Sede + 17 beneficiarios de asistir a Centros + 11 familias afectadas en Ayuda a Domicilio, aproximadamente.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución

4.6. Otros datos de interés

5. Ingresos y gastos

5.1. Ingresos		€
Financiación propia		8.379,96 €
Subvenciones:		55.654,76 €
Cabildo de		0 €
Fuerteventura Otras		0 €
subvenciones		0 €
Total ingresos (€)		64.034,72 €

5.2. Gastos corrientes			
Conceptos	Cuantía por prestación de servicios	Cuantía por gestión o administración	Cuantía total
De personal	64.034,72 €		64.034,72 €
De actividades y mantenimiento			
De diestas y gastos de viaje			
De gestión y administración			
Total (€)	64.034,72 €		64.034,72 €

5.3. Gastos de inversión		
Concep	Descrip	Cuantía total
De equipamiento		
De obras y reparación		
Total (€)		

5.4. Gasto total del programa (gastos corrientes + gastos de inversión): 64.034,72 €
Duración del programa



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

<i>Tiempo previsto para el desarrollo del Programa. Calendario de actividades</i>			
<i>Actividades y/o acciones</i>	<i>Fecha de inicio</i>	<i>Fecha de</i>	<i>Nº usuarios/as</i>
<i>Atención al público</i>	<i>01/01/2018</i>	<i>31/12/2018</i>	<i>112</i>
<i>Atención comunitaria</i>	<i>01/01/2018</i>	<i>31/12/2018</i>	<i>112</i>
<i>Tareas propias Trabajo Social</i>	<i>01/01/2018</i>	<i>31/12/2018</i>	<i>112 + 17 + 11</i>
<i>Tareas propias TASOC</i>	<i>01/01/2018</i>	<i>31/12/2018</i>	<i>17</i>
<i>Seguimientos y Valoraciones</i>	<i>01/01/2018</i>	<i>31/12/2018</i>	<i>17 + 11</i>
<i>Atender requerimientos de afectados</i>	<i>01/01/2018</i>	<i>31/12/2018</i>	<i>17 + 11</i>
<i>Preservar intimidad y confidencialidad</i>	<i>01/01/2018</i>	<i>31/12/2018</i>	<i>112 + 17 + 11</i>
<i>Ordenar y tener al día la documentación</i>	<i>01/01/2018</i>	<i>31/12/2018</i>	<i>17 + 11</i>
<i>Colaborar y coordinarse</i>	<i>01/01/2018</i>	<i>31/12/2018</i>	<i>112 + 17 + 11</i>
<i>Programa Gerontológico</i>	<i>01/01/2018</i>	<i>31/12/2018</i>	<i>17 + 11</i>
<i>Organización equipamiento/ materiales</i>	<i>01/01/2018</i>	<i>31/12/2018</i>	<i>17 + 11</i>
<i>Pautas a familiares-cuidadores</i>	<i>01/01/2018</i>	<i>31/12/2018</i>	<i>17 + 11</i>
<i>Organizar talleres para cuidadores</i>	<i>01/01/2018</i>	<i>31/12/2018</i>	<i>112</i>

6. Datos globales del equipo que realizará el programa y categoría profesional

<i>Categoría profesional</i>	<i>Número total</i>	<i>Dedicación total al programa en</i>	<i>Retribución</i>
<i>TRABAJADOR/A SOCIAL</i>	<i>2</i>	<i>3120</i>	<i>35.771,82 €</i>
<i>TASOC</i>	<i>2</i>	<i>3180</i>	<i>28.262,90 €</i>
<i>Total (€)</i>			<i>64.034,72 €</i>



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

7. Personal voluntario que colabora en el programa

8. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización:

SEDE

En la Sede de AFA LF, ubicada en Puerto del Rosario, se ofrece información, orientación y asesoramiento a personas que lo necesiten y/o estén interesadas en la enfermedad de Alzheimer u otras demencias.

Se atienden las solicitudes y demandas de los familiares/cuidadores. A partir de ahí, si procede, el equipo técnico acude a los domicilios para valorar la situación del mayor afectado: el estado cognitivo de la persona y el entorno socio-familiar. Una vez se accede a la prestación se podrá recibir atención psicológica y social cuando así lo requieran, además se realiza seguimientos de los casos.

Por otra parte, desde la sede se gestionan todos los datos administrativos y documentación de la Asociación. Además se realizan trámites de coordinación con los diferentes recursos de la isla, y se programan las actividades de difusión, sensibilización y concienciación.

CENTROS TERAPÉUTICOS

AFA LF cuenta con cuatro centros terapéuticos distribuidos a lo largo de la isla de Fuerteventura: Corralejo, Puerto del Rosario, Gran Tarajal y Morro Jable. En dichos centros se trata a personas que padecen la enfermedad de Alzheimer, o cualquier otro tipo de demencia en estado leve o moderado.

Con este recurso se pretende que el usuario pueda beneficiarse de las diferentes actividades realizadas y que los cuidadores principales tengan un respiro familiar, de manera que dispongan de tiempo para ellos mismos. Se beneficiará a ambos, mejorando la calidad de vida familiar.

El horario de atención de todos los centros terapéuticos es de 09:00 a 13:00. Se trabaja con los usuarios las distintas áreas que se ven afectadas por las demencias, como la orientación a la realidad, la psicomotricidad fina y gruesa, actividades de estimulación cognitiva, actividades de la vida diaria, etc. Cada recurso cuenta con uno o más técnicos y gerocultores para desarrollar dichas actividades y atender a los usuarios.

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Actualmente, ofrecemos el Servicio de Ayuda a Domicilio tanto para aquellas personas que tengan reconocido el grado de dependencia y se les haya concedido la Prestación Vinculada al Servicio, como de forma particular. Mediante este recurso se ofrece a la persona una serie de atenciones en el hogar de carácter, social, psicológico, etc. para mejorar su bienestar físico y emocional en su entorno.

9. Anexo a la memoria

(Se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del programa se consideren oportunos)

En Puerto el Rosario,
Firma del representante de la entidad



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

10. Entidad solicitante

Nombre
CIF

ASOC. FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA	G 35439785
--	------------

11. Denominación del programa

PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL: Atención de Fisioterapia a Domicilio
--

12. Colectivo de atención

Personas Mayores con deterioro físico y/o cognitivo que habiten en Fuerteventura
--

13. Descripción y fines del programa

4.5. Fundamentación del proyecto (justificación de la necesidad)

Inexistencia de recursos sociosanitarios específicos para afrontar las necesidades de las personas y familias afectadas por la Alzheimer u otras demencias en el ámbito insular de Fuerteventura. Hoy en día no se ha descubierto el tratamiento para paliar los signos y síntomas de dicha enfermedad.

4.6. Objetivos

La fisioterapia se hace indispensable para aliviar los síntomas con el fin de mejorar el estado físico del paciente el mayor tiempo posible. Se debe proporcionar un servicio de fisioterapia a todas las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer tanto en el nivel leve como en el moderado o severo, que están encamadas o con movilidad reducida en los domicilios o que acuden a algún centro específico.

Objetivos:

- *Prevenir las complicaciones físicas de los enfermos.*
- *Mantener las capacidades residuales y retrasar en la medida de lo posible la enfermedad.*
- *Pautas de movilización y trato de lesiones producidas por el cuidado a familiares.*

4.3. Ámbito de actuación

Insular, en los 6 municipios de Fuerteventura

4.7. Actuaciones y metodología

Se realiza una valoración inicial de cada caso. Tras el alta en el Servicio de Fisioterapia a Domicilio, aprobado por el Equipo Técnico, se procede a la intervención. Se cumplimenta la historia fisioterápica y se comienza el tratamiento. Una vez iniciado se reevalúa a los pacientes cada 6 meses mediante metodología igual a la realizada en su valoración inicial y se registran los indicadores de evolución del usuario.

En cuanto a las pautas fisioterapéuticas, se realizan habitualmente a los familiares y cuidadores de los usuarios, principalmente se aconsejarán pautas de ergonomía en el cuidado, movilización y transferencia de pesos, así como normas para la higiene postural del día a día.

Todo ello estimulando el protagonismo del beneficiario, manteniendo sus capacidades el máximo posible.

4.8. Número de beneficiarios/as directos/as e indirectos/as

8 Mayores dependientes y sus familias (4 durante 7 meses + 4 durante 4 meses)



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

4.7. Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución	
4.8. Otros datos de interés	
A.G.M.A.	14.933.369-K
L.M.O.	33.702.932-C
S.R.D.	42.595.499-M
V.R. AJ	35.230.807-M
S.M.V.	78.431.493-K
S.G.M.	42.598.542-N
P.R.FD.	42.595.585-E
A.D.S.	42.572.836-C

13. Ingresos y gastos

5.1. Ingresos		€
Financiación propia		0 €
Subvenciones:		
Cabildo de		13.053,71 €
Fuerteventura Otras		0 €
subvenciones		0 €
Total ingresos (€)		13.053,71 €

5.2. Gastos corrientes			
Conceptos	Cuantía por prestación de servicios	Cuantía por gestión o administración	Cuantía total
De personal	13.053,71 €		13.053,71 €
De actividades y mantenimiento			
De diestas y gastos de viaje			
De gestión y administración			
Total (€)	13.053,71 €		13.053,71 €

5.3. Gastos de inversión		
Conceptos	Descripción	Cuantía total
De equipamiento		
De obras y reparación		
Total (€)		

5.4. Gasto total del programa (gastos corrientes + gastos de inversión): 13.053,71 €



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

14. Duración del programa

<i>Tiempo previsto para el desarrollo del Programa. Calendario de actividades</i>			
<i>Actividades y/o acciones</i>	<i>Fecha de inicio</i>	<i>Fecha de</i>	<i>Nº usuarios/as</i>
<i>Evaluaciones Iniciales y Pautas</i>	<i>01/06/2018</i>	<i>31/12/2018</i>	<i>4 + 4</i>
<i>Movilizaciones Activas y Pasivas</i>	<i>01/06/2018</i>	<i>31/12/2018</i>	<i>4 + 4</i>
<i>Cambios Posturales</i>	<i>01/06/2018</i>	<i>31/12/2018</i>	<i>4 + 4</i>
<i>Estimulación mediante Masajes</i>	<i>01/06/2018</i>	<i>31/12/2018</i>	<i>4 + 4</i>
<i>Masoterapia</i>	<i>01/06/2018</i>	<i>31/12/2018</i>	<i>4 + 4</i>
<i>Estiramientos</i>	<i>01/06/2018</i>	<i>31/12/2018</i>	<i>4 + 4</i>
<i>Técnica Bobah</i>	<i>01/06/2018</i>	<i>31/12/2018</i>	<i>4 + 4</i>
<i>Ejercicios de equilibrio y estática</i>	<i>01/06/2018</i>	<i>31/12/2018</i>	<i>4 + 4</i>
<i>Ejercicios de coordinación</i>	<i>01/06/2018</i>	<i>31/12/2018</i>	<i>4 + 4</i>
<i>Potenciación bipedestación sedestación</i>	<i>01/06/2018</i>	<i>31/12/2018</i>	<i>4 + 4</i>
<i>Reeducación patrón respiratorio</i>	<i>01/06/2018</i>	<i>31/12/2018</i>	<i>4 + 4</i>
<i>Pautas a familiares-cuidadores</i>	<i>01/06/2018</i>	<i>31/12/2018</i>	<i>4 + 4</i>
<i>Seguimientos y valoraciones</i>	<i>01/06/2018</i>	<i>31/12/2018</i>	<i>4 + 4</i>

15. Datos globales de equipo que realizará el programa y categoría profesional

<i>Categoría profesional</i>	<i>Número total</i>	<i>Dedicación total al programa en horas</i>	<i>Retribución total</i>
<i>Fisioterapeuta</i>	<i>1</i>	<i>560 + 320</i>	<i>13.053,71</i>
<i>Total (€)</i>			<i>13.053,71</i>



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

16. Personal voluntario que colabora en el programa

17. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización

El personal que acude a domicilio va identificado. El fisioterapeuta dispone además de uniformes apropiados. Se utilizan guantes cuando se considera oportuno. En los casos donde se realiza psicoestimulación, se emplea material didáctico, actividades para el Método Montessori, juegos, pelotas, distintos objetos para realizar manualidades, etc.

El fisioterapeuta realiza además ejercicios específicos aprovechando el propio mobiliario del domicilio, sillas, mesa, cama y dispone de otros productos adecuados para desempeñar su labor (aceites, alcoholes...).

18. Anexo a la memoria

(Se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del programa se consideren oportunos)

En Puerto el Rosario,

Firma del representante de la entidad

ANEXO 2: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO AFA LF: 2018

Programas	Aport Cabildo	Aport Asociación AFA
APOYO A LA RED DE RECURSOS SOCIOSANITARIOS DE AFA LF	55.654,76	8.379,96
Porcentaje	86,91%	13,09%
PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL: FISIOTERAPIA A DOMICILIO	13.053,71	0
Porcentaje	100%	0
TOTAL	68.708,47	8.379,96

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/secretario de la Asociación

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Lanzarote y Fuerteventura a mi cargo, los GASTOS TOTALES



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado: ””, ascienden a de Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA : “AÑO 2018	
Capítulo I: Personal	
TOTAL	
PROGRAMA : “AÑO 2018	
Capítulo I personal	
Capítulo II: gastos corrientes	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la Asociación AFA LF a de de 2.0__

VºBº EL/LAPRESIDENTE/A

EL/LA TESORERO SECRETARIO/
DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	Año:
Denominación del Convenio :		

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:	

Datos de la persona que certifica

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	DNI / NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL
-------	----------	---------------------	------------------------	-------------



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Enero de 2.018 a 31 de Diciembre de 2.018	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Enero de 2.018 a 31 de Diciembre de 2.018	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En _____ a _____ de _____ 20__

Vº Bº EL PRESIDENTE
Fdo.:

EL TESORERO/SECRETARIO
Fdo:

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA”

b) Autorizar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.

c) Dar traslado del presente Acuerdo a la Asociación AFA LF. .

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Adenda nº 3 de modificación del convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre el Instituto Canario de Igualdad y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género en la Isla de Fuerteventura por la que se incrementa la aportación dineraria prevista para 2018.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 3 de diciembre de 2018, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 14 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Aprobar la ADENDA N.º 3 DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA POR LA QUE SE INCREMENTA LA APORTACIÓN DINERARIA PREVISTA PARA 2018, cuyo texto en el siguiente:

“ADENDA N.º 3 DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA POR LA QUE SE INCREMENTA LA APORTACIÓN DINERARIA PREVISTA PARA 2018.

Canarias, a de 2018

SE REÚNEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Miguel Barragán Cabrera, en calidad de Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en virtud del Decreto 3/2017, de 4 de enero, del Presidente (BOC N.º 4. Jueves 5 de Enero de 2017), titular del departamento con competencia en el área material de igualdad entre mujeres y hombres en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y el artículo 1.21) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, departamento al que está adscrito el organismo autónomo Instituto Canario de Igualdad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.7 del Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

y el artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad y la Ilma. Sra. Claudina Morales Rodríguez, Directora del Instituto Canario de Igualdad, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 82/2017, de 30 de enero (BOC n.º 21, de 31 de enero de 2017) que comparece en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 8.2 a) y h) de la Ley 1/1994, de 13 de enero.

De otra parte, Sr. D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, actuando en nombre y representación de dicha Corporación Insular en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) del la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para este otorgamiento, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura; en virtud de lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Ambas partes, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y reciprocamente, con la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Adenda, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Con fecha 30 DE DICIEMBRE DE 2016, fue firmado un Convenio por parte del titular de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad y el/la Sr. D. Marcial Morales Martín, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, al objeto de establecer los términos y condiciones de colaboración para el mantenimiento y consolidación del Sistema Social para la Prevención y Protección Integral de las víctimas de la violencia de género en la Isla de Fuerteventura, el cual fue objeto de prórroga en virtud de Adenda firmada en fecha 27 de diciembre de 2017.

II.- La cláusula séptima del mencionado convenio prevé que en caso de que las partes firmantes, de mutuo acuerdo, introdujeran alguna modificación particular al contenido del convenio, se suscribirá la correspondiente adenda al mismo.

III.- Con fecha 27 de diciembre de 2017, fue firmada por parte del titular de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad y el/la Sr. D. Marcial Morales Martín, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura una Adenda de modificación y Prórroga al Convenio para el desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las Víctimas de la Violencia de Género en la isla, en virtud de la cual el Convenio queda prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2018, estableciéndose en su acuerdo tercero el importe destinado a la financiación de la Red durante el ejercicio 2018.

IV.- En fecha 23 de noviembre de 2017, se notifica al Instituto Canario de Igualdad la Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad de fecha 14 de noviembre de 2017, por la que se concede una subvención a la Comunidad Autónoma de Canarias con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, por importe de 2.000.000,00 de euros, para el desarrollo de un Plan de violencia de género en la Comunidad Autónoma Canaria estableciéndose en el mismo, entre otras, las siguientes líneas de actuación:

1. Realización de actuaciones encaminadas al autocuidado así como a la formación, actualización, reciclaje y especialización del personal integrante de la Red canaria para la asistencia social integral, con especial incidencia en la prestación de atención especializada a los siguientes colectivos:

- a) Menores víctimas de violencia de género.
- b) Mujeres víctimas de violencia sexual.
- c) Mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual.
- d) Mujeres víctimas pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables como los siguientes: diversidad funcional, drogodependencias, problemáticas de salud mental, personas mayores.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

2. Refuerzo del personal de la Red de recursos y servicios contra la violencia de género para la prestación de servicios especializados en atención a menores víctimas de violencia de género, mujeres víctimas de violencia sexual y mujeres pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables (diversidad funcional, drogodependencias, salud mental y mayores).

3. Refuerzo del personal de la Red de recursos y servicios contra la violencia de género para la prestación de servicios especializados en inserción sociolaboral a mujeres víctimas de violencia de género.

4. Apoyo y financiación de proyectos relacionados con la inserción social y laboral de las mujeres víctimas de violencia de género, desarrollados por los Cabildos Insulares en virtud del convenio de colaboración entre éstos y el Instituto Canario de Igualdad en materia de violencia de género o por entidades sin fines de lucro declaradas de interés social.

5. Establecer protocolos de coordinación para ofrecer una respuesta eficaz a las situaciones de violencia de género que sufren las mujeres pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables, en colaboración con las organizaciones sociales especializadas, como son las mujeres con diversidad funcional, drogodependientes, con problemática de salud mental y mujeres mayores.

6. Fomento y puesta en marcha de campañas de sensibilización en contra de la Violencia de Género en Canarias bien de forma directa bien colaborando con los Cabildos Insulares en virtud del convenio de colaboración entre éstos y el Instituto Canario de Igualdad.

V.- En virtud de Resolución de 28 de junio de 2018, de la Secretaría de Estado de Igualdad, se modifica el periodo de desarrollo del Plan contra la violencia de género de la Comunidad Autónoma de Canarias, que comprenderá hasta el 31 de diciembre de 2018.

VI.- La Comunidad Autónoma Canaria, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, se ha dotado de un marco jurídico propio específico en materia de prevención y protección integral contra la violencia de género, a través de la Ley 16/2003, de 8 de abril, que establece y ordena el Sistema Canario Integral de Prevención y Protección de las Mujeres contra la Violencia de Género.

Este sistema está constituido por el conjunto de actividades, servicios y prestaciones desarrolladas por las administraciones públicas canarias, por sí mismas o en colaboración con la Administración General del Estado o con las entidades públicas y privadas colaboradoras, tendente a la prevención de situaciones de violencia contra las mujeres, así como su asistencia, protección y reinserción ante dichas situaciones de violencia para garantizar su dignidad personal y el pleno respeto de su entorno familiar (artículo 5.1 Ley 16/2003).

El Título V de la ley, sobre competencias de las administraciones Públicas Canarias, prevé en sus artículos 44 y 45 que corresponden a la Comunidad Autónoma de Canarias y a las Islas, las siguientes competencias:

A la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras:

La planificación, a nivel general, de los servicios y prestaciones destinados a la prevención de la violencia de género y a la protección de las mujeres víctimas de la misma y personas de ella dependientes.

La coordinación, a nivel regional de todos los servicios, funciones y centros destinados a tal fin; así como, la alta inspección de los mismos.

La asistencia técnica y asesoramiento a las entidades locales y a las organizaciones sociales para la prestación de los servicios y funciones encomendados a las mismas.

A las Islas, entre otras:



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

La planificación, coordinación y supervisión de los centros y servicios, de carácter público y privado, ubicados en la isla, en el marco de las directrices y criterios fijados por el Gobierno de Canarias y la planificación general.

La prestación de servicios y gestión de los recursos de apoyo, alojamiento y acogida, dependientes del Cabildo, ya se trate de centros propios, concertados con particulares o adscritos por los municipios para su gestión por los Cabildos, en régimen de colaboración.

Las atribuidas por el Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones a los cabildos insulares en materia de servicios sociales a personas mayores, minusválidos y mujeres, en cuanto sean de aplicación a esta materia. Concretamente, corresponde a los Cabildos la organización y prestación de los servicios correspondientes a los centros y servicios de atención a mujeres con problemática específica. Dicha competencia comprende:

Tramitar, valorar y resolver las solicitudes de ingreso en los centros objeto de la transferencia.

Prestar la asistencia que se ofrece en los centros y servicios de atención a mujeres con problemática específica.

Aprobar las normas internas de funcionamiento de los centros.

Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente para la prevención de la violencia contra las mujeres.

VII.- Partiendo de la necesidad de reforzar la red pública de servicios y centros para la atención a mujeres víctimas de violencia de género en Canarias, bajo los principios de transversalidad, eficacia, calidad, corresponsabilidad, coordinación, descentralización y homogeneidad, el Instituto Canario de Igualdad y los Cabildos Insulares han venido colaborando, mediante la formalización de convenios, para la creación de la Red Canaria de Servicios de Atención, Información, Asesoramiento y Centros Alojativos Temporales para mujeres víctimas de violencia de género (periodo 2002-2006), el desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección de las Mujeres frente a situaciones de Violencia de Género (periodo 2007-2010) y con la finalidad de consolidación de la antedicha estructura se le da continuidad mediante la firma de Convenios de Colaboración de carácter anual entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Instituto Canario de Igualdad entre 2011 y 2017, siendo este último prorrogado en virtud de la Adenda de modificación y Prórroga al Convenio para el desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las Víctimas de la Violencia de Género en la isla suscrita el 27 de diciembre de 2017.

VIII.- El Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo han expresado su voluntad de modificar el convenio con la finalidad de ampliar la aportación dineraria prevista para 2018 destinada a mantener el programa de atención a menores víctimas de violencia de género hasta el 31 de diciembre de 2018.

IX.- La presente Adenda está excluida de la aplicación de la normativa sobre contratos del sector público en virtud del art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tampoco es de aplicación la normativa sobre subvenciones, en virtud del art. 2.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que teniendo en cuenta que las actividades que se van a financiar a través del presente Convenio son actividades de realización obligatoria por el Cabildo beneficiario, estamos ante una aportación dineraria y no ante una subvención.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima del mencionado convenio, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Modificar el Convenio suscrito para el desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las Víctimas de la Violencia de Género mediante la ampliación de la aportación del Instituto Canario de Igualdad prevista en el Convenio formalizado el 30 de diciembre de 2016 a favor del



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por un total de 35.797,00€ destinado al mantenimiento del Programa de refuerzo en el área Psicológica en la atención Socio-Afectiva a mujeres y menores víctimas de violencia de género hasta el 31 de diciembre de 2018, el cual figura como anexo I a la presente Adenda.

El proyecto ha sido aprobado en Comisión Paritaria de fecha 9 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Establecer que las actuaciones previstas en la presente Adenda serán financiadas, durante el plazo de vigencia pactado, por la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Instituto Canario de Igualdad por un total de 35.797,00€.

A tal efecto, en los Presupuestos del Instituto Canario de Igualdad para el ejercicio 2018 figura la partida presupuestaria "4801 232B 460.00 PROYECTO 234A4502 (Fondo 4048007) Red Canaria de Servicios y Centros para la atención a situaciones de violencia de género" con un crédito que asciende a 40.498,85 euros.

TERCERO.- Mediante esta Adenda se autoriza, el abono anticipado de una aportación dineraria por importe de 35.797,00€, a favor del Cabildo Insular, la cual se hará efectiva mediante resolución de la Directora del Instituto Canario de Igualdad.

En todo caso, el libramiento se efectuará a partir de la formalización de la presente Adenda.

CUARTO.- En cuanto a la justificación documental del destino y los importes de las acciones que se realicen al amparo de la aportación dineraria prevista en el acuerdo primera de la presente Adenda, el Cabildo se compromete a facilitar información sobre el contenido, características y justificación de las actuaciones, sin perjuicio de las funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento, al Instituto Canario de Igualdad.

A éste se le facilitará, antes del 21 de enero de 2019 y sin posibilidad de prórroga, una cuenta justificativa que incluirá una memoria técnica de las actuaciones realizadas y Certificación expedida por el órgano de la Corporación Local que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos acreditativa de que se han empleado los fondos públicos recibidos en la ejecución de las acciones que se realicen al amparo del Convenio de Colaboración; de la efectiva realización de las mismas y de su coste total.

Además se deberá acompañar a la memoria una copia de todos los materiales impresos o audiovisuales que, en su caso, se hayan producido en el marco del citado programa. Los mismos deberán incorporar de forma visible los logotipos del Instituto Canario de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad, con el fin de identificar el origen de la financiación.

Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por el Instituto Canario de Igualdad y por los órganos de control interno y externo de la actividad financiera de las Administraciones Públicas.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida cuando concurra alguno de los supuestos enumerados en el artículo 37 de la LGS y sin perjuicio de los supuestos de reintegro que se indican a continuación: En el supuesto de que el Cabildo Insular no justifique satisfactoriamente el importe total de la aportación recibida, la justificación deberá incluir la carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

QUINTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a hacer constar en toda la documentación generada, así como en la publicidad y difusión que se realice a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros, que se trata de una actividad financiada por el Instituto Canario de Igualdad. Asimismo, en cualquier material impreso que se elabore se estampará el anagrama del Gobierno de Canarias, en las condiciones y con las características técnicas previstas en el Decreto 184/2004 de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias, en la Orden de 27 de julio de 2006, por la que se desarrolla el procedimiento para las exclusiones y autorizaciones de utilización de los elementos gráficos definidos en el manual de identidad Corporativa Gráfica y en la Orden de 8 de marzo de 2010, por la que se aprueba la actualización del Manual de Identidad Corporativa Gráfica.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

Asimismo, el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a que toda la documentación y la información tanto impresa como electrónica sobre las actividades objeto de la aportación dineraria, en los que se refiere a la Secretaría de Estado de Igualdad, deberán incluir su logotipo teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, que establece los criterios de imagen institucional y regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado y además se estará a lo dispuesto en la Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado.

SEXTO.- La cantidad prevista en el acuerdo primero de la presente Adenda se aplicará a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en dicho acuerdo, y se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2018.

SÉPTIMA.- Que las demás cláusulas del Convenio, en tanto no queden afectadas por esta Adenda, permanecen invariables.

Y, en prueba de conformidad, y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente Adenda al Convenio de colaboración suscrito el día 30 DE DICIEMBRE DE 2016, por TRIPLICADO y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

**POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E IGUALDAD**
D. José Miguel Barragán Cabrera

**POR EL CABILDO INSULAR DE
FUERTEVENTURA**

D. Marcial Morales Martín

POR EL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD
Dña. Claudina Morales Rodríguez

ANEXO I

FICHAS PROYECTOS A FINANCIAR CON CARGO A LA PRESENTE ADENDA

ADENDA N.º 3 DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
--

CABILDO:

Fuerteventura.

NOMBRE DEL PROYECTO:

Programa de intervención psicológica y social de atención socio-afectiva y apoyo a la labor que realiza el Servicio de Atención a la Mujer del Cabildo de Fuerteventura, con madres, hijos/as y menores víctimas de violencia de género.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El artículo 19.5 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece el derecho de los menores de asistencia social integral, por lo que este proyecto supone un esfuerzo en lo que a terapia psicológica e intervención social se refiere, siendo un punto de apoyo en la atención a menores y madres víctimas de violencia de género en la isla de Fuerteventura.



*Secretaría General: CG/IEU-20.12.2018
MARM/hca*

ACTUACIONES A DESARROLLAR:

Dentro del objetivo fundamental de lograr una asistencia social integral a menores víctimas de violencia de género, se pretende lo siguiente:

Objetivos.

Desarrollar un programa específico de atención en las áreas psicológica y social, destinado a la intervención en el binomio madre – hijo/a, así como a la intervención con menores, que les permitan expresar sus vivencias personales en relación a la violencia de género, facilitando un mejor afrontamiento en sus vidas.

Conocimiento de la gestión emocional y puesta en práctica en su día a día.

Empoderamiento de la mujer en su rol de madre, dotándolas de herramientas que posibiliten conocer las dinámicas sistémicas familiares que subyacen en cada caso, y les den seguridad a la hora de intervenir con sus hijos/as.

Usar la creatividad como camino para favorecer la búsqueda de soluciones alternativas, tanto para las madres como para sus hijos/as.

Metodología.

Se utilizará la terapia individual, tanto en el área psicológica, como en el área social, con sesiones de una hora de duración aproximadamente (dependiendo de cada caso).

La intervención se realizará a tres niveles para tratar de llegar al principal receptor de este programa: el/la menor. De este modo, se trabajará:

Con la madre.

Con madre e hijo/a, conjuntamente.

Con El/la menor.

La metodología a desarrollar variará en función de las necesidades reales que plantee el personal que trabaja en la red de recursos de atención especializada en violencia de género en la isla de Fuerteventura.

En líneas generales, antes de comenzar cualquier actuación, tendrán lugar reuniones de coordinación de todas las profesionales que trabajan en el Servicio de Atención a la Mujer, de cara a realizar un diagnóstico objetivo de las necesidades reales y actuales, para planificar las intervenciones inmediatas y futuras.

Posteriormente, se realizará una valoración inicial con la madre a través de una entrevista semiestructurada, con el objetivo de establecer un diagnóstico conjunto en relación al motivo de la demanda de asistencia, y determinar los objetivos de trabajo, ajustados a la variable de la temporalización (duración del programa), buscando favorecer siempre a los/as menores.

Resulta fundamental evidenciar el papel que desempeña la madre en todo este proceso, en tanto en cuanto, es la principal figura de apoyo de los/as menores y que gestiona la unidad familiar. Por ello, ocupa el eje central de la intervención.

A través de la toma de consciencia corporal, propondremos a la madre la capacidad de su propia gestión emocional, base sobre la que sus hijas/os se asientan y puedan tomar como referencia y modelo a seguir.

Sin embargo, el planteamiento inicial con el foco de atención puesto sobre la terapia individual, puede modificarse, intercalándolo con el trabajo en grupo u otras dinámicas que se consideren oportunas.

En todo caso, el método para intervenir será dinámico, abierto a las propuestas de las madres y de los/as menores y adecuándolo a sus prioridades y gustos, siempre en un entorno cuidado, cálido y que ayude al establecimiento de vínculos terapéuticos positivos, cercanos y de confianza.

De mismo modo, con el material a emplear, se procurará que facilite la expresión de las madres y los/as menores en este sentido. Así, se emplearán, pinturas, papeles y cartulinas, figuras de construcción, juguetes, telas, muñecos/as, etc.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

Horarios y tiempo de intervención.

El horario de atención a las mujeres y/o sus hijos/as y menores se adaptará a las necesidades y disponibilidad de cada usuaria, pudiendo llevarse a cabo tanto en horario de mañana como en horario de tarde.

Evaluación.

Una vez finalizadas las intervenciones, se entregará la correspondiente memoria donde se cuantificarán diversas variables, tales como, número de mujeres atendidas, número de menores atendidos, número y tipo de intervenciones realizadas, datos biográficos, etc.

CALENDARIO PREVISTO DE REALIZACIÓN:

La duración del presente programa se iniciará el 1 de julio del corriente, extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2018.

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL:

Nivel insular, esto es, todos los municipios de la isla de Fuerteventura.

NÚMERO PREVISTO DE USUARIAS:

Resulta muy difícil cuantificar el número de usuarias/os previstas/os, ya que estamos hablando de un fenómeno, la violencia de género, dinámico, cíclico y social.

Se atenderán a todas aquellas mujeres y menores que sean derivados, tanto a través del Servicio de Atención a la Mujer del Cabildo de Fuerteventura, como del resto de organismos y recursos de la red, abarcando la totalidad de la isla de Fuerteventura.

FORMA DE GESTIÓN:

Directa.

INSTRUMENTO EN EL QUE SE ARTICULARÁ

En la Adenda N.º 3 del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre el Instituto Canario de Igualdad y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género en la isla de Fuerteventura.

PRESUPUESTO DE CADA PROYECTO:

A nivel presupuestario, el mantenimiento de este servicio hasta 31 de diciembre de 2018 supone unos costes de personal cuya cantidad asciende a 35.797,00 €.

PERSONAL	DURACIÓN	CUANTIA
1 Trabajadora social y 1 Psicóloga.	Julio – diciembre 2018	35.797,00 €

b) Facultar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del ADENDA N.º 3 DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA POR LA QUE SE INCREMENTA LA APORTACIÓN DINERARIA PREVISTA PARA 2018.

c) Notificar el presente acuerdo al Instituto Canario de Igualdad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado

- Convenio entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Solidaridad Médica España para la ejecución del programa denominado "Asistencia sanitaria en las comunidades indígenas del Departamento del Beni".

Visto informe propuesta de la Técnico responsable, D^a. Raquel de León Soto, de fecha 23 de agosto de 2018, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 29 de noviembre de 2018.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 5 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno de la Jefa de Unidad, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Aprobar la Memoria Explicativa del Programa de Asistencia Sanitaria en las Comunidades Indígenas del Departamento del Beni.

b) Aprobar el CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD MÉDICA ESPAÑA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO ASISTENCIA SANITARIA EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL BENI por importe de 10.000,00 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD MÉDICA ESPAÑA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO ASISTENCIA SANITARIA EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL BENI"

En Puerto del Rosario, a de de 2018.

REUNIDOS



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 201, de 17.10.2016)

Y por otra, la Sr. Ramón Levi Ramos Sánchez, con DNI, nº 78507397-W, actuando en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN SOLIDARIDA MÉDICA ESPAÑA, con CIF G35743541, de conformidad con designación efectuada por la Junta Directiva de la Asociación de fecha de 23/01/2016

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.

CUARTO: Que LA ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD MÉDICA ESPAÑA persigue entre sus fines "Fomentar e impulsar la solidaridad y la cooperación al desarrollo; Informar y sensibilizar a la sociedad; Implementar un sistema de salud auto sostenible; Disminuir el sufrimiento causado por falta de medicamentos y atención médica."

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención para la Asociación SOLIDARIDAD MÉDICA ESPAÑA para el apoyo y ejecución del programa denominado ASISTENCIA SANITARIA A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL BENI cubriendo únicamente los gastos de personal y corrientes de actividades.

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. El programa denominado ASISTENCIA SANITARIA A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL BENI, tiene por objeto prestar asistencia sanitaria inmediata para reducir la mortalidad y la morbilidad implementando un sistema de salud sostenible basado en actividades preventivas y promocionales, de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, la cantidad global de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

SÈPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete a:

- a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa.
- b) Cualquier otra que sea acordada previamente por la Comisión de seguimiento del presente Convenio.

Por su parte, ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD MÉDICA ESPAÑA se compromete a:

- a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I,
- b) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.
- c) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.
- d) A los efectos de coordinación presupuestaria la ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD MÉDICA ESPAÑA deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.
- f) La ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD MÉDICA ESPAÑA se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.
- g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público
- lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA.- Plazo de ejecución del programa. La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Enero de 2.018, hasta el 31 de Diciembre de 2.018.

DÉCIMA: Duración y vigencia- La vigencia de este convenio anual se establece desde su firma hasta el 31 de Enero de 2019.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DUO DÉCIMA.-Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la Entidad ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD MÉDICA ESPAÑA.

DÉCIMO TERCERA.- Modificación del Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr/a Representante de LA ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD MÉDICA ESPAÑA en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE

Fdo. D. Marcial Morales Martín.

REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN
SOLIDARIDAD MÉDICA ESPAÑA

Fdo. Ramón Levi Ramos Sánchez

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1. Entidad solicitante:

ASOCIACION SOLIDARIDAD MÉDICA ESPAÑA

C.I.F. Entidad solicitante | G35743541

2. Denominación del Programa:

“PROYECTO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL BENI, BOLIVIA”

3. Colectivo de atención:

Las Comunidades Indígenas de la Amazonia boliviana, en concreto en el Departamento del Beni. Este Departamento es uno de los que presenta mayores índices de pobreza y donde se encuentran localizados la mayor parte de las etnias amazónicas de origen Guaraní; es aquí donde la Asociación Solidaridad Médica España desarrolla su labor de Asistencia Sanitaria.

4. Descripción y fines del Programa:



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

4.1. Fundamentación del Proyecto (Justificación de la necesidad):

- La situación de salud que presenta la región es muy grave.
- Contexto de pobreza y aislamiento.
- Viven en una situación de extrema vulnerabilidad.
- Se trata de una zona olvidada por las autoridades bolivianas y las Organizaciones no gubernamentales internacionales.
- La mortalidad entre los niños por enfermedades diarreicas, neumonías, anemias y parasitosis, continúa siendo la principal causa de enfermedad y muerte entre este grupo étnico.
- La desnutrición que padecen (31,16%).

4.2. Objetivos:

- Prestar asistencia sanitaria inmediata para reducir la mortalidad y la morbilidad, implementando un sistema de salud sostenible basado en actividades preventivas y promocionales.
- Dar acceso a los servicios de salud a las comunidades indígenas que se encuentran aisladas en la selva amazónica boliviana.
- Establecer un sistema de salud integral a través de acciones preventivas y de promoción de la salud.

4.3. Ámbito de actuación

- El ámbito de actuación se desarrollará en el referido "Departamento del Beni", Bolivia, más concretamente en cuatro territorios indígenas, localizados en cuatro provincias, atendiendo a siete grupos étnicos localizados en 78 comunidades. El proyecto se encuadra en el sector salud y ayuda a grupos vulnerables y excluidos, más concretamente comunidades indígenas.

4.4. Actuaciones y metodología:

El proyecto está basado en pilares fundamentales como los que se presentan a continuación:

1. Hacer llegar medicamentos a la zona.
2. Proyecto de vida.
3. Brigadas sanitarias.

La compra de medicamentos se realiza durante todo el año, puesto que es la base del sistema de salud sostenible en las zonas indígenas. Gracias a la formación que reciben los promotores de salud, son capaces de administrar medicamentos a los miembros de la comunidad para tratar las enfermedades más leves y serias (gripe, un resfriado, un dolor de muela o una gastroenteritis).

Durante todo el año 2018, desde enero hasta diciembre, se compran los medicamentos que se necesitan y hacen llegar a todas las zonas de la selva amazónica donde se encuentran las distintas comunidades. Los promotores de salud comunitarios, previamente formados por personal de la ONG, serán los encargados de suministrar los medicamentos a los miembros de la comunidad.

Las brigadas sanitarias son imprescindibles para poder prestar asistencia sanitaria a las comunidades y devolverles su derecho al acceso a la salud. Las brigadas formadas por médicos, enfermeros, matronas, odontólogo, bioquímico y motorista además de personal no sanitario como apoyo logístico, logran atender las necesidades más urgentes que presentan estas comunidades, además de diagnosticar aquellos casos más graves para ser trasladados a la posta de salud.

Con el proyecto vida se va a contar con recursos necesarios para poder atender a pacientes que requieren una asistencia urgente y más compleja debido a su estado de gravedad.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

En la realización del proyecto los beneficiarios participan activamente por lo que son fundamentales a la hora de ejecutar y desarrollar el mismo. Estos participarán a varios niveles:

- ✓ Aportando guías (necesario el apoyo de personal conocedor de la zona, ya que estas comunidades se encuentran en el interior de la Amazonía)
- ✓ Aportando traductores (es preciso contar con traductores, ya que en algunas etnias más del 90% no conocen el idioma español)
- ✓ Aportando los promotores de salud (la comunidad tiene que aportar un miembro de su comunidad para que reciba formación en los cursos de promotores de salud con el fin de conocer las principales patologías y el manejo de botiquín comunitario, para que de esta manera las personas tengan acceso continuo a la salud)
- ✓ Controlando el trabajo en salud (cada comunidad tiene un comité de salud que es le responsable de controlar el trabajo de los promotores y de las brigadas sanitarias)

4.5. Número de beneficiarios/as directos/as e indirectos:

- El número de beneficiarios/as previstos para el proyecto global es alrededor de 5000 personas.

4.6. Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución:

- Para la ejecución del proyecto, contamos con la ayuda del Cabildo de Fuerteventura, que será el financiador con mayor peso, no obstante se cuenta con otras fuentes de financiación como son:
 - *Actividades realizadas por los socios/as.
 - *Cuotas de socios.
 - *Donaciones a la ONGAsimismo los voluntarios son pieza fundamental para la ejecución y desarrollo del proyecto

4.7. Otros datos de interés:

5.1. Ingreso	Cuantía
Financiación propia	
Subvenciones:	840,-€
- Cabildo Insular de Fuerteventura	
- Otras subvenciones	
- Otras fuentes de financiación	10.000,- €
TOTAL Ingresos (Euros)	10.840,- €

5.2. Gastos corrientes			
Conceptos	Cuantía por prestación de servicios	Cuantía por gestión o administración	Cuantía total
- De personal			4602,47,-€
- Compra de medicamentos			4321,-€



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

- Gastos administrativos			417,- €
- Paciente Proyecto Vida			723,- €
- Seguimiento y supervisión			776,- €
TOTAL (Euros)			10.840,- €

5.4 GASTO TOTAL DEL PROGRAMA (Gastos corrientes) es de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (10.840,- €)

6. Duración del programa

<i>Tiempo previsto para el desarrollo del Programa. Calendario de actividades</i>			
<i>Actividades y/o acciones</i>	<i>Fecha inicio</i>	<i>Fecha término</i>	<i>Nº usuarios/as directos/as</i>
<ul style="list-style-type: none"> - La compra de medicamentos. - Traslado de medicamentos a las zonas aisladas. - Atender las necesidades más urgentes que presentan estas comunidades y diagnosticar aquellos casos más graves para ser trasladados, a través de las brigadas sanitarias. - Atender a pacientes que requieran de una asistencia urgente y más complejo por su estado de gravedad. 	Enero 2.018	Diciembre 2.018	Alrededor de 5000 personas

7. Datos globales del equipo que realizará el Programa y categoría profesional

<i>Categoría profesional</i>	<i>Número total</i>	<i>Dedicación total al programa en horas</i>	<i>Retribución total</i>
<i>El total de recursos humanos se compone de personal sanitario, no sanitario y promotores de salud.</i>	18 personas		-----
TOTAL (Euros)			-----

Los gastos del programa deberán repercutirse proporcionalmente en las actividades

8. Personal voluntario que colabora en el Programa



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

- Además del personal que trabaja en Bolivia; también cuentan con aproximadamente 50 voluntarios expatriados que colaboran directamente en la ejecución de las 9 brigadas sanitarias que se tienen programadas anualmente.

9. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización

La metodología se basa en los siguientes pilares:

- Compra de medicamentos, que se realiza durante todo el año y que se hacen llegar a todas las zonas de la selva amazónica donde se encuentran las distintas comunidades. Los promotores de salud comunitarios, previamente formados por personal de la ONG, serán los encargados de suministrar los medicamentos a los miembros de la comunidad.
- Brigadas sanitarias, formadas por médicos, enfermeros, matronas, odontólogo, bioquímico y motorista además de personal no sanitario como apoyo logístico, logran atender las necesidades más urgentes que presentan estas comunidades, además de diagnosticar aquellos casos más graves para ser trasladados a la posta de salud.
- Proyecto Vida, recursos necesarios para poder atender a pacientes que requieran de una asistencia urgente y más compleja debido a su estado de gravedad.
- Monitoreo y evaluación del proyecto, por lo que es necesario contratar a una persona que se encargue del monitoreo y supervisión de las brigadas sanitarias y del trabajo desempeñado por los promotores de salud.

Los recursos técnicos y materiales de los que dispone la ONG para la ejecución del proyecto son:

- Centro Multifuncional con capacidad para 50 personas para derivar a aquellas personas de la comunidad que precisen tratamiento quirúrgico o médico especializado.
- Centro de salud en el interior de la selva.
- Dos embarcaciones de aluminio y tres de madera para transportar a las brigadas médicas de salud.
- Cinco motores fuera borda.
- Equipos de radiocomunicación y telefonía satelital para comunicarse con las brigadas médicas móviles y con los centros de salud y postas del interior de los ríos.
- Voluntarios españoles.
- Como fuentes de financiación: Actividades realizadas por los socios/as, cuotas de socios y Donaciones a la ONG.

ANEXO 2: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD MÉDICA ESPAÑA: ASISTENCIA SANITARIA EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL BENI:

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cubierta	ENTIDAD	Total
ASISTENCIA SANITARIA EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL BENI	10.000,00	840,00	10.840,00
Porcentaje	92,25%	7,75%	100%

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./Dª , Tesorero/secretario de la Asociación



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación SOLIDARIDAD MÉDICA ESPAÑA a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado:..... “”, ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA : “ AÑO 2018	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la Entidad Asociación Solidaridad Médica España a de de 2.0__

VºBº EL/LAPRESIDENTE/A
Fdo.:

EL/LA TESORERO SECRETARIO./ DE LA ASOCIACIÓN
Fdo.:

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	Año:
Denominación del Convenio :		

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:	

Datos de la persona que certifica

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	DNI/ NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Enero de 2.018 a 31 de Diciembre de 2.018	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Enero de 2.018 a 31 de Diciembre de 2.018	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En _____ a _____ de _____ 20____
Vº Bº EL PRESIDENTE EL TESORERO/SECRETARIO
Fdo.: Fdo:

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA"

b) Autorizar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.

c) Dar traslado del presente Acuerdo a la Asociación SOLIDARIDAD MÉDICA ESPAÑA.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

- Convenio entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Rosa del Desierto para la ejecución del programa denominado "Formación de agentes de salud en Nouahdibou".

Visto el informe propuesta de la Técnico responsable, D^a. Raquel de León Soto, de fecha 23 de noviembre de 2018 y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 18 de diciembre de 2018.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración del Servicio de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. Dolores Juan López-Tomasety, de fecha 5 de diciembre de 2018, con el conforme de la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Vista la Memoria justificativa del Convenio suscrita por la Técnico responsable, D^a. Raquel de León Soto, de fecha 31 de octubre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Aprobar la Memoria Explicativa del Programa de Formación de Agentes de Salud en Nouahdibou.

b) Aprobar el CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO FORMACIÓN DE AGENTES DE SALUD EN NOUAHDIBOU por importe de 10.000,00 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO FORMACIÓN DE AGENTES DE SALUD EN NOUAHDIBOU"

En Puerto del Rosario, a de de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. n° 201, de 17.10.2016)

Y por otra, la Sr. Alberto Barrio Claver, con DNI, n° 17984527E, actuando en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO, con CIF G35874544, de conformidad con designación efectuada por la Junta Directiva de la Asociación de fecha de 07/10/2017

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.

CUARTO: Que LA ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO persigue entre sus fines "Promocionar a las personas mediante el desarrollo del ser humano; Fomentar y sensibilizar en cooperación para la solidaridad, entre sociedades y personas ubicadas en el ámbito del subdesarrollo; Buscar caminos para fortalecer la acción solidaria de la cooperación al desarrollo, que debe basarse en el esfuerzo comprometido de las partes.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención para la Asociación ROSA DEL DESIERTO para el apoyo y ejecución del programa denominado FORMACIÓN DE AGENTES DE SALUD EN NOUAHDIBOU cubriendo únicamente los gastos corrientes.

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. El programa denominado FORMACIÓN DE AGENTES DE SALUD EN NOUAHDIBOU, tiene por objeto facilitar en los barrios la mejora de las condiciones sanitarias mediante la capacitación de personas de la comunidad para que ejerzan como agentes de salud locales, de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, la cantidad global de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)

Para el ejercicio de 2018 la aplicación presupuestaria es 2018 83 9220B 48903 denominada: SUBV ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO: FORMACIÓN DE AGENTES DE SALUD EN NOUAHDIBOU.

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el ANEXO II. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport. Asociación ROSA DEL DESIERTO
Formación de Agentes de Salud en Nouahdibou	10.000,00	0,00
Porcentaje	100%	0%
TOTAL	10.000,00	0

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos corrientes del programa.

La Asociación ROSA DEL DESIERTO podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

- El 100% a la firma del convenio

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será hasta el 28 de Febrero de 2019.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al ANEXO III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución del programa.

b) Cuenta justificativa (ANEXO IV) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la relación de facturas originales o compulsadas de los gastos totales del programa.

- Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

c) Memoria descriptiva de la actividad: Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el ANEXO V. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÉPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete a:

- a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa.
- b) Cualquier otra que sea acordada previamente por la Comisión de seguimiento del presente Convenio.

Por su parte, ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO se compromete a:

- a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I,
- b) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.
- c) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.
- d) A los efectos de coordinación presupuestaria la ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.
- f) La ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.
- g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio, de acuerdo a la imagen corporativa de la Institución Insular expuesta en la web (www.cabildofuer.es). El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- *El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.*
- *Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.*
- *Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.*

NOVENA.- Plazo de ejecución del programa. *La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Enero de 2.018, hasta el 31 de Diciembre de 2.018.*

DÉCIMA: Duración y vigencia. *La vigencia de este convenio anual se establece desde su firma hasta el 28 de Febrero de 2019.*

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) *La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*
- b) *La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).*
- c) *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- d) *El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- e) *La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- f) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- g) *Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

DUO DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento. *Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:*

- *Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.*
- *Dos representantes de la Entidad ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO.*

DÉCIMO TERCERA.- Modificación del Convenio. *El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso*

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr./a Representante de LA ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO en lugar y fecha ut supra.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

EL PRESIDENTE

Fdo. D. Marcial Morales Martín.

REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN
ROSA DEL DESIERTO

Fdo. Alberto Barrio Claver.

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1. Entidad solicitante:

ASOCIACION ROSA DEL DESIERTO

C.I.F. Entidad solicitante G35874544

2. Denominación del Programa:

"FORMACIÓN DE AGENTES DE SALUD EN NOUAHDIBOU"

3. Colectivo de atención:

La población del barrio de Tarhil, donde se encuentra la sede de la Asociación Rosa del Desierto, así como la de los barrios periféricos de Charm el Cheikh, Chedeigat, Daar Esalaam, Haya Salem o Haya Madrid, que en su mayoría se encuentran bajo el umbral de la pobreza y que asciende a 60.000 habitantes aproximadamente.

4. Descripción y fines del Programa:

4.1. Fundamentación del Proyecto (Justificación de la necesidad)

Los cursos teóricos son necesarios, pero no suficientes, es por esta razón por la que el proyecto de formación de agentes sanitarios ha previsto un curso recordatorio junto a la puesta en práctica comunitaria de los conceptos aprendidos.

Las clases teóricas irán complementadas por visitas domiciliarias tuteladas por los técnicos responsables de los cursos. Vamos a trabajar sobre alumnos que ya recibieron formación en la primera parte y que manifestaron mayor interés.

En estos barrios situados en las periferias de la ciudad las carencias socio sanitarias impactan y tienen evidencia. Los problemas sanitarios derivan de limitaciones básicas tanto de recursos materiales como de conocimiento y formación, por lo que se consideró importante abordar la educación para la salud de la comunidad de una forma elemental y práctica a la vez que sistemática y rigurosa.

4.2. Objetivos:

Objetivo General:

- Facilitar en los barrios la mejora de las condiciones sanitarias mediante la capacitación de personas de la comunidad para que ejerzan como agentes de salud locales.

Objetivos específicos:

- Estructurar un programa de capacitación para 10 personas: hombres y mujeres que manejen las principales lenguas de la población; Hassania, Poular, Francés, etc. y con la capacidad de saber comunicar, utilizando estrategias educativas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de individuos, familias y comunidades.
- Organizar sesiones formativas a la comunidad que aporten conocimientos, destrezas y actitudes adecuadas para incrementar su cultura higiénico-dietética.
- Contratar, al menos seis o más de esos alumnos y durante seis meses, en función del presupuesto.
- Modificar los conocimientos y prácticas de la población asociadas al cuidado de las



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

enfermedades crónicas para aumentar la supervivencia.

- *Incrementar los conocimientos en salud materno infantil de la población, para disminuir la morbimortalidad en los barrios de Nouadhibou.*

En definitiva, poner a disposición de la comunidad un punto de referencia próximo que les pueda informar sobre su salud y formas de enfermar. Proporcionar las informaciones necesarias para un examen crítico de los problemas de salud y a responsabilizar a los individuos y a los grupos sociales en las decisiones que tienen efectos directos e indirectos sobre la salud física y psíquica de los individuos y de la colectividad; supone un pilar importante de la cooperación, en lo que respecta a mejorar las condiciones de vida de una población. El agente promotor de salud es una persona miembro de la comunidad en la que trabaja, capacitada para dinamizar y formar a sus convecinos en conocimientos y actividades.

4.3. Ámbito de actuación

- El ámbito de actuación se desarrollará en el referido barrio de Tarhil, donde se encuentra la sede de la Asociación Rosa del Desierto, así como en los barrios periféricos de Charm el Cheikh, Chedeigat, Daar Esalaam, Haya Salem o Haya Madrid. El proyecto se encuadra en el sector salud, en la educación y la formación, luchando de esta manera contra el hambre.

4.4. Actuaciones y metodología:

La Educación para la Salud está presente en la Agenda 2030 para el Desarrollo. Con la formación de agentes de salud se pretende capacitar a hombres y mujeres con aptitudes de liderazgo para que actúen como educadoras para la salud entre sus iguales.

La Educación para la Salud comunitaria es un método de promoción de la salud que atiende también el aspecto social y cultural de la salud y la enfermedad, que empodera a las personas y las estimula a obtener un mayor control sobre su propia salud y su propio bienestar. "Las metodologías participativas, no sólo ponen en relación a los sujetos con otros sujetos en cierta igualdad de oportunidades, sino que lo hacemos como un intento práctico para resolver problemas concretos. La tarea más importante de un promotor de salud es la de enseñar, animar y compartir conocimientos, habilidades, experiencias e ideas. Es fundamental una educación centrada en la gente, que aumente los conocimientos, habilidades y confianza de las personas para abordar y resolver sus propios problemas. El enfoque participativo parte del saber y las costumbres propias de la comunidad, estimula con atención y respeto el intercambio de información y favorece la búsqueda conjunta de soluciones a las necesidades. Tan importante es lo que se enseña como la manera en que se enseña, y cuanto más se conozca al grupo y más le incluya en su proceso de aprendizaje, habrá más garantía de éxito.

4.5. Número de beneficiarios/as directos/as e indirectos:

Beneficiarios directos:

Grupo discente inicial de 10 personas que serán formadas como agentes de salud. Son personas de ambos sexos, de las diversas etnias de la zona, seleccionadas por el personal local de la ONG en base a los siguientes criterios: son líderes naturales de la comunidad o que gozan del respeto de la misma, alfabetizadas, dinamizadoras, con interés demostrado por mejorar las condiciones de su barrio, algunas de ellas colaboradoras con la ONG Rosa del Desierto e incluso algunas son trabajadoras del centro de salud de la zona en actividades poco cualificadas.

Las familias de los barrios próximos al a sede de la Asociación: Charm el Cheikh, Chedeigat, Daar Esalaam, Haya Salem, Haya Madrid.

Beneficios Indirectos:

La población de los barrios periféricos, receptora de la formación e información proporcionada por los Agentes de Salud ya capacitados.

4.6. Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución:



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

Para la ejecución del proyecto, contamos con las siguientes colaboraciones:

- Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, colabora con la financiación del proyecto a través de la Consejería de Participación Ciudadana.
- Dirección del Centre de Santé de Tarhil (Dr. Ahmed). La participación activa de esta persona ha sido muy importante en la fase de identificación del proyecto, así como en la ejecución del mismo, tanto como apoyo docente como incluso en la traducción.
- Servicio Canario de Salud. Se cuenta con la participación de dos profesionales de la Atención Primaria de Fuerteventura, una enfermera y un trabajador social, que serán los responsables del desarrollo del programa de contenidos y la labor formativa de los futuros agentes de salud en Tarhil.
- Voluntariado para apoyo logístico.

4.7. Otros datos de interés:

5.1. Ingresos	Cuantía
<i>Financiación propia</i> <i>Subvenciones:</i>	
- Cabildo Insular de Fuerteventura	
- Otras subvenciones	
- Otras fuentes de financiación	10.000,- €
TOTAL Ingresos (Euros)	10.000,- €

5.2. Gastos corrientes			
Conceptos	Cuantía por prestación de servicios	Cuantía por gestión o administración	Cuantía total
- De personal			6.060,-€
- Dietas y gastos de viaje			1.800,-€
-Actividades y mantenimiento			920,- €
-Transporte			720,- €
- Gastos Indirectos			500,- €
TOTAL (Euros)			10.000,- €

5.4 GASTO TOTAL DEL PROGRAMA (Gastos corrientes) es de DIEZ MIL EUROS (10.000,- €)

6. Duración del programa



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

<i>Tiempo previsto para el desarrollo del Programa. Calendario de actividades</i>			
<i>Actividades y/o acciones</i>	<i>Fecha inicio</i>	<i>Fecha término</i>	<i>Nº usuarios/as directos/as</i>
<ul style="list-style-type: none"> - <i>Gestión de las subvenciones económicas.</i> - <i>Elaboración del presupuesto con los gastos previstos en la zona.</i> - <i>Efectuar los pagos oportunos, la contabilidad y la justificación de los gastos.</i> - <i>Organizar y llevar a cabo toda la logística de la zona.</i> - <i>Selección de las personas destinatarias de la formación acordada y en la logística necesaria respecto a las aulas de docencia.</i> - <i>Búsqueda y selección del voluntariado que llevará a cabo la labor de docente y de campo.</i> - <i>Gestiones relativas al viaje de los mismos.</i> - <i>Clases teóricas, complementadas por visitas domiciliarias tuteladas por los técnicos responsables de los cursos.</i> 	<i>Enero 2.018</i>	<i>Diciembre 2.018</i>	<i>Grupo discente inicial de 10 personas.</i>

7. Datos globales del equipo que realizará el Programa y categoría profesional

<i>Categoría profesional</i>	<i>Número total</i>	<i>Dedicación total al programa en horas</i>	<i>Retribución total</i>
<i>El total de recursos humanos se compone de personal propio de la Asociación, de personal colaborador experto en educación sanitaria para la elaboración de contenidos y docencia en destino, personal encargado de la logística, traductores en destino para las lenguas vernáculas.</i>	<i>Aproximadamente 20 personas, siendo el número de voluntarios variable según el momento.</i>		-----
<i>TOTAL (Euros)</i>			-----

Los gastos del programa deberán repercutirse proporcionalmente en las actividades

8. Personal voluntario que colabora en el Programa



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

Voluntariado para apoyo logístico. Asume las siguientes actividades: elaboración del proyecto conjuntamente con RdD, con la redacción formal del mismo; búsqueda de financiación, con la presentación del proyecto a las diferentes entidades susceptibles de colaboración económica; búsqueda y selección del voluntariado que llevará a cabo la labor docente y de campo; gestiones relativas al viaje de los mismos, tanto en lo referente a los permisos laborales necesarios como a la búsqueda de pasajes, gestión de seguros de viaje y las recomendaciones sanitarias previas; colabora con el voluntariado docente en la elaboración final del programa de contenidos y la realización de la documentación escrita prevista, así como en la consecución de recursos materiales necesarios en origen para impartir las clases y los talleres.

Voluntariado docente. Responsables tanto de la elaboración y desarrollo de los contenidos docentes como de las actividades formativas en destino, así como de la metodología a emplear. Su trabajo se realiza en estrecho contacto con el personal local de RdD, quienes son los conocedores no sólo de las necesidades en formación sino también de las características generales de la comunidad, así como de la idiosincrasia particular de los y las discentes.

9. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización

La Educación para la Salud está presente en la Agenda 2030 para el Desarrollo. Con la formación de agentes de salud se pretende capacitar a hombres y mujeres con aptitudes de liderazgo para que actúen como educadoras para la salud entre sus iguales.

La Educación para la Salud comunitaria es un método de promoción de la salud que atiende también el aspecto social y cultural de la salud y la enfermedad, que empodera a las personas y las estimula a obtener un mayor control sobre su propia salud y su propio bienestar. "Las metodologías participativas, no sólo ponen en relación a los sujetos con otros sujetos en cierta igualdad de oportunidades, sino que lo hacemos como un intento práctico para resolver problemas concretos. La tarea más importante de un promotor de salud es la de enseñar, animar y compartir conocimientos, habilidades, experiencias e ideas. Es fundamental una educación centrada en la gente, que aumente los conocimientos, habilidades y confianza de las personas para abordar y resolver sus propios problemas. El enfoque participativo parte del saber y las costumbres propias de la comunidad, estimula con atención y respeto el intercambio de información y favorece la búsqueda conjunta de soluciones a las necesidades. Tan importante es lo que se enseña como la manera en que se enseña, y cuanto más se conozca al grupo y más le incluya en su proceso de aprendizaje, habrá más garantía de éxito.

Los recursos técnicos y materiales de los que dispone la ONG para la ejecución del proyecto son:

- *Alojamiento del voluntariado docente, que en este caso se ubica en la misma casa del personal local de Rosa del Desierto.*
- *Aulas para la docencia: hay dos opciones posibles, bien las instalaciones de la propia ONG, o bien alquilando aulas adecuadas y disponibles.*
- *Material fungible variado: folios, bolígrafos, rotuladores, tizas y demás.*
- *Carteles informativos y soporte documental elaborado y recopilado para entregar al alumnado.*
- *Material seleccionado a propósito para las actividades docentes: maquetas,*
- *tensiómetros, glucómetros, sistemas de inyección variados, preservativos, entre otros.*
- *Cañón proyector*
- *Papelógrafo o pizarra*
- *Acceso a internet*
- *Tentempiés para los descansos y agua para beber durante las clases*



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

ANEXO 2: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO: FORMACIÓN DE AGENTES DE SALUD EN NOUHDIBOU:

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	ENTIDAD	Total
FORMACION DE AGENTES DE SALUD EN NOUHDIBOU	10.000,00	0,00	10.000,00
Porcentaje	100%	0%	100%

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/secretario de la Asociación

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación ROSA DEL DESIERTO a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado:..... "", ascienden a de Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA : ".....AÑO 2018	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la Entidad Asociación Rosa del Desierto a de de 2.0__

V^oB^o EL/LAPRESIDENTE/A
Fdo.:

EL/LA TESORERO SECRETARIO./ DE LA ASOCIACIÓN
Fdo.:

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	Año:
Denominación del Convenio :		

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:	



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

Datos de la persona que certifica

Nombre:			
Cargo:			
Domicilio a efectos de notificación:			
C.P.:	Localidad:	DNI/ NIF:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:	

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Enero de 2.018 a 31 de Diciembre de 2.018	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Enero de 2.018 a 31 de Diciembre de 2.018	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En _____ a _____ de _____ 20____
Vº Bº EL PRESIDENTE EL TESORERO/SECRETARIO
Fdo.: Fdo:

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA”

c) Autorizar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.

d) Dar traslado del presente Acuerdo a la Asociación ROSA DEL DESIERTO.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, los Ilmos. Ayuntamientos de Puerto del Rosario, La Oliva, Antigua, Betancuria y Pájara, y el Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Las Palmas, para la esterilización de gatos urbanos.

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Caza, D^a. Ana Bella Calero Estévez, de fecha 13 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno de la Consejera de Área de Medio Ambiente, D^a. Natalia Évora Soto.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación de la memoria explicativa del borrador del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura, los Ilmos. Ayuntamientos de Puerto del Rosario, La Oliva, Antigua, Betancuria, y Pájara y el Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Las Palmas.

SEGUNDO: La aprobación y suscripción del Borrador del Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura, los Ilmos. Ayuntamientos de Puerto del Rosario, La Oliva, Antigua, Betancuria y Pájara, y el Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Las Palmas, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, LOS ILTOS. AYUNTAMIENTOS DE PUERTO DEL ROSARIO, LA OLIVA, ANTIGUA, BETANCURIA Y PÁJARA, Y EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, PARA LA ESTERILIZACIÓN DE GATOS URBANOS

En Puerto del Rosario ade.....de 2018.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1. b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 57. b y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada elde.....2018.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

DE OTRA PARTE, D. Nicolás Gutiérrez Oramas, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha

DE OTRA PARTE, D. Isai Blanco Marrero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha

DE OTRA PARTE, D. José Juan Cazorla Hernández, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha

DE OTRA PARTE, D. Marcelino Cerdeña Ruíz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha

DE OTRA PARTE, D. Rafael Perdomo Betancor, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Pájara, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha

DE OTRA PARTE, D. Enrique Rodríguez Grau-Bassas, Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas, en nombre y representación del mencionado Colegio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18 de sus estatutos colegiales, que establece que corresponde al Presidente ostentar la representación máxima del Colegio Oficial en todas las relaciones con los Poderes Públicos, Entidades, Corporaciones y personas jurídicas o naturales de cualquier orden, siempre que se trate de materias propias de su competencia.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Cabildo de Fuerteventura, los Ayuntamientos de Puerto del Rosario, La Oliva, Betancuria, Antigua y Pájara, y el Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas, para la REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN Y DE ESTERILIZACIÓN GATOS URBANOS, Y A TAL EFECTO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene atribuidas de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en virtud del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos (BOC 2002/110 de 16 de agosto de 2002), entre otras, las competencias relativas a la conservación, protección y mejora de la fauna así como conservación preservación y mejora de sus hábitats naturales, así como la divulgación e información ambiental (art. 3.1 y 3.4 del citado Decreto), que ejerce a través de su Servicio de Medio Ambiente.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

SEGUNDO.- Que desde la Consejería de Medio Ambiente se desarrollan diferentes acciones de concienciación e investigación en pro de la conservación y protección de las especies silvestres autóctonas. Como complemento a estas acciones, se plantea la colaboración con los Ayuntamientos que tengan previsto localizar y esterilizar colonias de gatos urbanos en su municipio, al objeto de hacer un seguimiento de su comportamiento y controlar la densidad de gatos urbanos localizados en las periferias de las poblaciones de su municipio.

TERCERO.- Que como quiera que tanto la Consejería de Medio Ambiente, los Ayuntamientos de La Oliva, Puerto del Rosario, Antigua, Betancuria y Pájara como el Colegio de Veterinarios tienen, como fines comunes, la salud de las personas y la protección de los consumidores y usuarios y la protección del bienestar animal en el ámbito de su territorio y que dichos fines se lograrían con una mayor colaboración entre instituciones, aunando criterios, esfuerzos y medios, desean establecer un marco de relaciones entre estas instituciones para contribuir al cumplimiento de sus fines.

CUARTO.- Que de acuerdo con estos fines el Cabildo de Fuerteventura tiene contemplado en el presupuesto de gastos del ejercicio 2018, partida presupuestaria para colaborar con los ayuntamientos en la campaña de esterilización de gatos urbanos así como en la campaña de concienciación de esterilización de gatos.

Que en la reunión celebrada el día 25 de abril del presente año, con técnicos y representantes de los ayuntamientos de la isla, se acordó que la subvención correspondiente a cada ayuntamiento para la campaña de esterilización de gatos se transfiera al Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas, que se harán cargo de la gestión y coordinación de los profesionales y voluntarios que participen directamente en las esterilizaciones de gatos, el equipamiento y el material quirúrgico necesario para dichas esterilizaciones.

QUINTO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 de sus estatutos, el Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas es una Corporación de Derecho Público, reconocida por la Constitución y amparada por la Legislación estatal y autonómica vigente en materia de Colegios Profesionales, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

SEXTO.- Que es deseo de TODAS LAS PARTES establecer una estrecha colaboración al objeto de llevar a cabo una campaña de concienciación en la población para la esterilización de gatos así como una campaña de esterilización de gatos urbanos, lo que permitirá mejorar la gestión y conocer la situación de las colonias de gatos urbanos en los municipios de la isla.

En virtud de lo anterior, las partes, según intervienen, celebran en este acto el CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, los Ayuntamientos de Puerto del Rosario, La Oliva, Betancuria, Antigua y Pájara; y el Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas, para sufragar los gastos corrientes necesarios para la realización de la campaña de esterilización de gatos urbanos y la campaña de concienciación de esterilización de gatos.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes.

1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

Pagar la campaña de esterilización y los gastos de la campaña de concienciación de esterilización de gatos urbanos, al Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas, en concepto de subvención, por un importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €). Para lo que se cuenta con documento de retención de crédito de la Consejería de Medio Ambiente, con referencia nº de operación: 220180027696 "Divulgación



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

Campaña Esterilización de Gatos, convenio entre el Cabildo, Ayuntamiento y colegio Oficial Veterinarios L.P”.

La aportación económica del Cabildo tendrá el carácter de máximo y su cuantía será fija, aunque se produzca incremento o reducción de los costes previstos por la celebración de la campaña de esterilización de gatos urbanos.

El Cabildo se compromete a coordinar y supervisar la campaña de concienciación de esterilización de gatos.

Se compromete a dar publicidad y divulgar toda aquella información, relacionada con el objeto del presente convenio, que se considere oportuna para favorecer la conservación y protección de los valores naturales y la protección y el bienestar animal.

2.-De los Ayuntamientos

Es obligación de cada uno de los Ayuntamientos:

Disponer de un espacio físico para realizar las esterilizaciones, que habrá de constar de 3 dependencias independientes y contar con agua corriente y electricidad, que estaría a disposición de los profesionales y voluntarios que participen en la campaña durante el día anterior y los días necesarios para la ejecución de las esterilizaciones.

3.- Del Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas

- *La gestión y coordinación de los profesionales y voluntarios que participen directamente en las esterilizaciones masivas de gatos.*
- *El equipamiento y el material quirúrgico necesarios para dichas esterilizaciones.*
- *El material didáctico y las personas que coordinen charlas informativas sobre este proceso.*
- *Preparar el material divulgativo y difundirlo a la población en general.*
- *El asesoramiento técnico necesario para la ejecución de este programa.*
- *El plazo de ejecución será hasta el 30 de septiembre de 2019.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Abono de la Subvención.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

El Cabildo abonará al Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas o del Cabildo Insular de Fuerteventura abonará el 100 % de los fondos convenidos, que ascienden a la cantidad de veinticinco mil euros (25.000,00 €), a la firma del Convenio.

CUARTA. - Justificación de Subvención de la Campaña de Concienciación y de Esterilización de Gatos Urbanos.

El Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas deberá, al finalizar la campaña de esterilización, justificar las acciones realizadas mediante la aportación de la siguiente documentación:

- *Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastado en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.*
- *Memoria justificativa de que la actividad fue realizada de acuerdo con la memoria presentada.*
- *Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

La documentación que debe aportar el Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas podrá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Primero de Mayo, número 39, Puerto del Rosario, en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable (OAC), así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Medio Ambiente, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

El plazo máximo para presentar la justificación de la campaña de esterilización será el 01 de octubre de 2019.

QUINTA. – Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, momento en el cual se tramitará el pago de 25.000,00 euros de forma anticipada, al no disponer de liquidez para atender los compromisos de esta campaña en plazos, y finalizará el 01 de noviembre de 2019.

SEXTA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

SÉPTIMA. - Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte de los Ayuntamientos de Puerto del Rosario, La Oliva, Antigua, Betancuria y Pájara, del Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento.

De conformidad al artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, se creará una comisión de seguimiento formada por cada una de las entidades suscribientes, la cual se dotará de mecanismos de



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.

NOVENA.- Naturaleza, Régimen Jurídico y Jurisdicción

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- 1. La ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 2. La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- 3. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- 4. El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- 5. Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- 6. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO.
CABILDO DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín*

*EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO
Fdo. Nicolás Gutiérrez Oramas*

*EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA
Fdo. Isai Blanco Marrero*

*EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA
Fdo. José Juan Cazorla Hernández*

*EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA
Fdo. Marcelino Cerdeña Ruíz*

*EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA
Fdo. Rafael Perdomo Betancor*

*EL PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL
DE VETERINARIOS DE LAS PALMAS
Fdo. Enrique Rodríguez Grau-Bassas"*

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del convenio, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1) de la Ley 7/1985 de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015 de 01 de abril de Cabildos Insulares.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Intervención de Fondos y Tesorería y al pleno del Cabildo de Fuerteventura en la primera sesión que se celebre, a los efectos oportunos.



*Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración insular en materia de recursos humanos promovido por el Cabildo de Fuerteventura.

Visto el informe propuesta de la Técnico del Servicio de Recursos Humanos, D^a. Belinda Roger Marrero, de fecha 23 de octubre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura, Ocio y Deportes, D. Juan Jiménez González, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración del Servicio de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. Dolores Juan López-Tomasety, de fecha 19 de noviembre de 2018, con el conforme de la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Vista la Memoria Justificativa del citado convenio elaborada por la Técnica de Recursos Humanos, D^a. Belinda Roger Marrero, de fecha 5 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Antigua, Ayuntamiento de Pájara, Ayuntamiento de Puerto del Rosario, Ayuntamiento de Tuineje, Ayuntamiento de Betancuria y Ayuntamiento de La Oliva y el Cabildo de Fuerteventura en materia de recursos humanos para prestar colaboración y agilizar los procesos selectivos utilizando para ello las listas de reserva confeccionadas



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

por las distintas administraciones adheridas al presente convenio con el objetivo de conseguir una mayor eficacia en la gestión administrativa, que consta en el expediente para su aprobación en el Consejo de Gobierno, y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSULAR EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS PROMOVIDO POR EL CABILDO DE FUERTEVENTURA

En _____, a ____ de _____ de _____.

REUNIDOS

De una parte, el ILMO. SEÑOR DON MARCIAL MORALES MARTÍN, titular de D.N.I. número 42.881310-H y domicilio, a efecto de notificaciones, en Calle, Primero de Mayo, 39 Puerto del Rosario, en calidad de PRESIDENTE del EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, actuando en nombre y representación del mismo, según lo preceptuado en el artículo 31) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura (BOP n.º 127, de fecha 21 de octubre de 2016), y el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares,

De otra parte, el SEÑOR DON RAFAEL PERDOMO BETANCOR, titular de D.N.I. número 42748941-Z, y domicilio, a efecto de notificaciones, en c/ Nuestra Señora de Regla, nº3, C.P.35628 Pájara, en calidad de ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, actuando en nombre y representación del mismo, según lo preceptuado en el artículo 31 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

De otra parte, el SEÑOR DON ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ, titular de D.N.I. número 45.531.540-G, y domicilio, a efecto de notificaciones, en Plaza de San Miguel, nº1, 35629 Tuineje, en calidad de ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, actuando en nombre y representación del mismo, según lo preceptuado en el artículo 31 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

De otra parte, el SEÑOR DON JUAN JOSÉ CAZORLA HERNÁNDEZ, titular de D.N.I. número 42763056-F, y domicilio, a efecto de notificaciones, en c/ Marcos Trujillo, nº1, 35630 Antigua, en calidad de ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, actuando en nombre y representación del mismo, según lo preceptuado en el artículo 31 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

De otra parte, el SEÑOR DON MARCELINO CERDEÑA RUIZ, titular de D.N.I. número 42881622-P y domicilio, a efecto de notificaciones, en c/ Juan de Bethencourt, nº6, C.P. 35637 Betancuria, en calidad de ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, actuando en nombre y representación del mismo, según lo preceptuado en el artículo 31 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

De otra parte, el SEÑOR DON NICOLÁS GUTIÉRREZ ORAMAS, titular de D.N.I. número 42880027-T, y domicilio, a efecto de notificaciones, en c/ Fernández Castañeyra, nº2, 35600 Puerto del Rosario, en calidad de ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, actuando en nombre y representación del mismo, según lo preceptuado en el artículo 31 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

De otra parte, el SEÑOR DON ISAÍ BLANCO MARRERO, titular de D.N.I. número 78526547-Q, y domicilio, a efecto de notificaciones, en c/ Emilio Castellot Martínez, nº2, 35640 La Oliva, en calidad de ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, actuando en nombre y representación del mismo, según lo preceptuado en el artículo 31 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

Las partes intervinientes en nombre y representación de las instituciones que representan, se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente Convenio y, a tal efecto,



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagra el principio de cooperación y colaboración de las Administraciones Públicas, pronunciándose en igual sentido el artículo 10.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al señalar que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público las relaciones interadministrativas se regirán por los principios de lealtad institucional; adecuación al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía y en la normativa del régimen local; colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes; cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común; coordinación, en virtud del cual una Administración Pública y, singularmente, la Administración General del Estado, tiene la obligación de garantizar la coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas afectadas por una misma materia para la consecución de un resultado común, cuando así lo prevé la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico; eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento; responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos; garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones; solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

En particular, el artículo 144 del mismo texto legal contempla como técnicas de cooperación, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

TERCERO.- En esta línea y al respecto, el Gobierno de Canarias, a través de la Recomendación número 2, de 25 de junio de 2012, de la Viceconsejería de Administración Pública de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad sobre "Formalización de contratos para sustitución de trabajadores afectos a servicios públicos esenciales en caso de urgente e inaplazable necesidad", aconseja constituir en cada Corporación Local listas de reserva, mediante convocatoria pública en la que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como, el de publicidad; contemplando en su punto 3 la posibilidad de que "en su defecto, la Corporación podrá acudir a las listas de reserva que tenga aprobadas el Cabildo Insular respectivo".

CUARTO.- El presente convenio se suscribe a propuesta del Cabildo de Fuerteventura, con el objetivo de optimizar los recursos públicos y de conseguir una gestión administrativa más eficaz y eficiente.

QUINTO.- Las entidades locales adheridas, en virtud de la exposición previa y sin que ello suponga, conlleve o implique organización administrativa nueva o financiación pública adicional alguna ni, por tanto, afectación a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y al amparo de la normativa antes citada ACUERDAN formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio formalizar la cooperación entre el Cabildo de Fuerteventura y los siguientes Ayuntamientos: Ayuntamiento de Antigua, Ayuntamiento de Betancuria, Ayuntamiento de La Oliva, Ayuntamiento de Pájara, Ayuntamiento de Puerto del Rosario y Ayuntamiento de Tuineje, en materia de recursos humanos, a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos, concretándose en la articulación de un sistema de colaboración que posibilite la cooperación entre dichas Corporaciones, mediante la



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

utilización compartida de las listas de reserva constituidas en las diferentes entidades, para la cobertura de las necesidades urgentes que se generen en los mismos, con respeto a las necesidades y prioridades que cada entidad determine, así como a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

SEGUNDA.- Las entidades intervinientes se comprometen, en tanto resulte compatible con sus necesidades y previsiones, a facilitarse entre sí las listas de reserva de las categorías de las que dispongan en cada momento para su nombramiento y/o contratación interino/laboral temporal por la entidad local que lo que requiera, en los términos legalmente previstos.

La utilización mutua de listas de reserva de la otra Administración no puede suponer ninguna merma de los derechos de los integrantes de las correspondientes listas, cuya gestión se regirá por la normativa que resulte de aplicación en cada entidad; en este sentido, será totalmente voluntario para los integrantes de la lista la aceptación de llamamientos efectuados a instancia de Entidad Local distinta a la conformante de la lista, sin que, en consecuencia, la no aceptación pueda implicar ningún perjuicio para su posicionamiento en la listas de la Administración convocante, salvo que la convocatoria en cuestión ya recogiese la posibilidad de utilización de las listas por otra Administración, en cuyo caso se estará a la normativa aplicable en cada entidad.

TERCERA.- Las entidades intervinientes darán a conocer en sus correspondientes oficinas de atención y registro, así como a través de sus medios digitales (webs, sedes electrónicas, redes sociales, etc.), cualquier convocatoria de selección de personal de las Corporaciones firmantes del presente Convenio que genere aspirantes para su integración en Listas de Reserva compartidas.

Al respecto, y a los efectos contenidos en la cláusula segunda del presente convenio, las futuras convocatorias, en su caso, de Listas de Reserva compartidas harán referencia expresa al presente Convenio y a la posibilidad de utilización mutua de las listas en cuestión por parte de las entidades participantes.

CUARTA.- La celebración, suscripción y ejecución del presente Convenio de Colaboración no generará contraprestación económica a favor de ninguna de las partes intervinientes.

QUINTA.- Cada una de las partes se compromete a ajustar sus relaciones a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contribuyendo así al incremento de la eficacia y eficiencia en el funcionamiento de las administraciones intervinientes.

SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a contar desde la fecha de la firma conjunta del mismo, pudiendo ser objeto de prórroga, previo acuerdo expreso de cada una de las partes intervinientes, por periodos sucesivos de idéntico plazo.

SÉPTIMA.- La modificación del marco legal, así como la variación del contexto y las circunstancias en que se ha suscrito el presente Convenio, permitirán la revisión de los términos y condiciones del mismo, en cuyo caso se estará a lo que al respecto se acuerde por las partes intervinientes.

OCTAVA.- El presente convenio se podrá extinguir por las siguientes causas:

- *La expiración del plazo de vigencia o, en su caso, de las prórrogas acordadas.*
- *La decisión unilateral y el mutuo acuerdo entre las partes.*
- *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de los intervinientes y*
- *Las demás causas que resulten legalmente de aplicación.*

NOVENA.- Las partes de común acuerdo pueden convenir ampliar el objeto del presente Convenio a nuevos ámbitos de cooperación en materia de recursos humanos, ampliación que deberá formalizarse documentalmente en los oportunos anexos al presente documento.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

DÉCIMA.- El seguimiento, interpretación, vigilancia y control del presente Convenio de Colaboración insular se seguirá por una comisión que se forme de entre los miembros de las entidades adheridas, de tal forma que la resolución de toda discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la interpretación o ejecución del Convenio o relacionadas con él, directa o indirectamente, se someterán a esa comisión de la misma, que ostentará a tales efectos la condición de Comisión de Seguimiento.

Firmado por los siguientes representantes;

*Sr. Alcalde del Ayto. de Pájara,
Fdo.: D. Rafael Perdomo Betancor*

*Sr. Alcalde del Ayto. de Tuineje,
Fdo.: D. Antonio Sergio Lloret López*

*Sr. Alcalde del Ayto. de Antigua,
Fdo.: Juan José Cazorla Hernández*

*Sr. Alcalde del Ayto. de Betancuria,
Fdo.: Marcelino Cerdeña Ruiz*

*Sr. Alcalde del Ayto. de Puerto del Rosario
Fdo.: Nicolás Gutiérrez Oramas*

*Sr. Alcalde del Ayto. de la Oliva,
Fdo.: Isaí Blanco Marrero*

2. Facultar al Presidente para la firma del presente convenio en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Recursos Humanos, a la Intervención, y al Gobierno de Canarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Agroecológica ECOGAVIA: gastos de funcionamiento año 2018.

Visto el informe propuesta de resolución del Técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 29 de octubre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero del Área Insular del Sector Primario, D. Juan Estárico Quintana.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración del Servicio de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. Dolores Juan López-Tomasety, de fecha 6 de noviembre de 2018, con el conforme de la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 5 de diciembre de 2018.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- Aprobar la memoria explicativa de la subvención a la Asociación Agroecológica Ecogavia.

- Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación Agroecológica Ecogavia, con CIF G-76205046, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA ECOGAVIA: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2018

En Puerto del Rosario a de 2018

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 125.2 Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, D. Sebastián José Saavedra González, con D.N.I: 42.891.355-N quien actúa como Presidente de la ASOCIACIÓN AGROECOLOGICA ECOGAVIA, con domicilio en Lugar La Florida s/n, en las Casitas, TM de Tuineje, y CIF G-76205046, en cuyo nombre y representación actúa según el certificado del secretario de la Asociación que consta en el expediente de fecha 16/10/2018 y en virtud de las atribuciones detalladas en el art. 19 de sus Estatutos.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, reciprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La ayuda económica a asociaciones de cooperativas agropecuarias favorecerá en dicho sector primario el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social", competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

II.- Que la ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA ECOGAVIA, es una asociación sin ánimo de lucro cuyos objetivos es principalmente promover, difundir, defender y gestionar el desarrollo integral, sostenible, la agricultura ecológica, biológica y orgánica del medio rural de Fuerteventura entre otros que favorezcan el desarrollo de los fines de la Asociación de acuerdo con lo recogido en el art. 2 de sus estatutos.

III.- Que mediante escrito con fecha de registro de entrada 16.10.2018, RE nº 31.892 la ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA ECOGAVIA solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos de



*Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca*

funcionamiento de la Asociación para el año 2018, que se estima según la memoria aportada en un coste de 9.000,00€.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2018 para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades para fomentar los productos agrícolas y ganaderos de la isla.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar por el Cabildo de Fuerteventura una subvención nominativa en los presupuestos a la ASOCIACIÓN AGROECOLOGICA ECOGAVIA para el desarrollo de los gastos de funcionamiento, reflejados en la memoria que aportan al expediente, tales como: mantenimiento de vehículos, combustible, pago de portes de transporte de fruta y verdura, alquiler de cámara, acondicionamiento del almacén de la cámara de frío, material de oficina, compra de inputs para el mantenimiento de la actividad agrícola (estiércol, compost, material seco- picado , paja, plantas ecológicas, asesoramiento técnico etc.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2018 la aplicación presupuestaria 10 4140E 48932 nominada "Subvención Asociación Agricultores Ecogavia: Gastos de funcionamiento" dotada con nueve mil euros (9.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180021135 de fecha 20/09/2018, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo Insular subvenciona el 100% del presupuesto total de 9.000,00€ presentado por la ASOCIACIÓN AGROECOLOGICA ECOGAVIA.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura se compromete a aportar a la ASOCIACIÓN AGROECOLOGICA ECOGAVIA, en concepto de subvención, la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000,00€), estableciéndose, previamente para ello, en el vigente presupuesto la aplicación presupuestaria 10 4140E 48932 dotada con NUEVE MIL EUROS (9.000,00€) nominada "Subvención Asociación Agricultores Ecogavia: Gastos de funcionamiento", a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, con nº de operación 220180021135 del 20/09/2018 por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), disponibles para el presente convenio.

Es obligación del Cabildo tramitar de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos a la "ASOCIACIÓN AGROECOLOGICA ECOGAVIA".

2.2.- Del Beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Asociación las siguientes:

- Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención, ejecutando los gastos con el objeto del presente Convenio comprendidos entre el 1 de enero de al 31 de diciembre del año 2018.*



*Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca*

- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus condicionantes.*
- *Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.*
- *Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.*

TERCERA.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

CUARTA.- Abono de subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA ECOGAVIA con CIF G-76205046, el 100% de la nueva ayuda es decir nueve mil euros (9.000,00€), ya que aporta escrito con nº RE 31892 de fecha 16.10.2018 donde exponen que la Asociación carece de liquidez para afrontar los gastos derivados del funcionamiento de dicha Asociación, gastos que se especifican en el Objeto del Convenio, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación.

La ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA ECOGAVIA deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- *Facturas originales de gastos totales realizados, según el presupuesto de gastos presentado.*
- *Memoria justificativa de la actividad subvencionada.*

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 15 de febrero de 2019 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar la ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA ECOGAVIA deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá aportar con informe del técnico adscrito a la Sección de Agricultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del contrato.

SEXTA.- Incumplimiento de las obligaciones y causas de resolución del Convenio.

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Vigencia.

El Convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 15 de febrero del 2019.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de conformidad, firmas las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL
EXCMO CABILDO INSULAR**
Fdo. Marcial Morales Martín

EL BENEFICIARIO
Fdo. Sebastián José Saavedra González

- Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

- Dar cuenta al interesado, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención General de fondos y al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y el Club Deportivo Caima-Fuerteventura Balonmano para gastos de funcionamiento del “VI Campus de tecnificación de balonmano CAIMA”.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Administración General del Servicio Jurídico, D^a. Noelia Morera Hernández, de fecha 13 de diciembre de 2018, con el conforme de la Jefa de Servicio Jurídico, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 17 de diciembre de 2018.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Administración General del Servicio Jurídico, D^a. Noelia Morera Hernández, de fecha 18 de diciembre de 2018, con el conforme de la Jefa de Servicio Jurídico, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa de la subvención directa nominativa al Club Deportivo Caima-Fuerteventura Balonmano.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio administrativo entre el Cabildo de Fuerteventura y el Club Deportivo Caima-Fuerteventura Balonmano para gastos de funcionamiento del “VI Campus de Tecnificación de Balonmano Caima”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL CLUB DEPORTIVO CAIMA-FUERTEVENTURA BALONMANO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL “VI CAMPUS DE TECNIFICACIÓN DE BALONMANO CAIMA”.

En Puerto del Rosario, ade de 2018

REUNIDOS



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

De una parte, D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando en nombre y representación de la misma, por razón de su expresado cargo en virtud de lo previsto en el artículo 34.1) de la Ley 7/1985 de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57. b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el.....

Y de otra parte, Don Virgilio González Gutiérrez, Presidente del Club Deportivo Caima-Fuerteventura Balonmano, NIF G35456128 e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número de registro 2562-72/97 A, en virtud de artículo 21.2 de los Estatutos del Club.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto,

EXPONEN

I.- La Constitución española recoge, en su artículo 43.3, el deber de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como la de facilitar la adecuada utilización del ocio.

Por su parte, el Cabildo de Fuerteventura tiene atribuidas las competencias en el fomento del deporte en virtud de la Disposición Adicional Primera apartado 2.22) de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el Decreto 152/1994 de 21 de Julio de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico dispone en su artículo 2 apartado B).5 , entre competencias y funciones transferidas: “6. Promover la celebración de cursos y campañas de iniciación, adaptación y perfeccionamiento en el ámbito del deporte de tiempo libre y deporte para todos.”, de conformidad con el art. 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares. Asimismo es competencia del Cabildo “La promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos” de acuerdo con el art. 9.2 a) de la Ley 8/1997 de 9 de julio, Canarias del Deporte.

II.- El Club Deportivo Caima-Fuerteventura Balonmano, creado en el año 1996, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número de registro 2562-72/97 A, tiene como finalidad exclusiva la práctica, la promoción y participación en actividades y competiciones deportivas (art. 1 de sus Estatutos).

Este Club Deportivo Caima-Fuerteventura de Balonmano, es el único club de la isla que tiene jugadores en todas las categorías, desde benjamín hasta sénior, tanto masculino como femenino. En la actualidad tienen 22 equipos en liga y en sus años de historia ha conseguido meter más de 30 niños de las diferentes categorías en las selecciones Canarias y varios jugadores en las selecciones españolas. Desarrolla a lo largo del año diversos proyectos deportivos como el Torneo de balonmano playa, el Torneo provincial en categoría Alevín-Memorial Álvaro Carreño Mosegue, la Escanfraga Trail, el Fuertebike, el Campus de Tecnificación de Balonmano...

III.- El Presidente del Club Deportivo Caima ha presentado en el Cabildo con registro de entrada el 9.02.2018, nº 3690 el proyecto “VI Campus de Tecnificación de Balonmano Caima” el cual se ha celebrado desde el 25 de junio al 1 de julio de 2018, con un total 95 alumnos/as de categoría alevín, infantil y cadete. El objetivo de este evento deportivo es mejorar el nivel técnico-táctico de los jugadores a través de la participación en entrenamientos adaptados a las exigencias del balonmano moderno y las edades, así como interactuar con entrenadores de reconocido prestigio internacional, nacional y regional al mismo tiempo que se comparte experiencias y vivencias con otros jugadores/as de otros clubes y regiones.



*Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca*

IV.- Es de interés apoyar económicamente al Club Deportivo Caima-Fuerteventura permitiendo de este modo consolidar el Campus de tecnificación para jugadores de balonmano que permitirá no sólo la promoción sino también el perfeccionamiento de jóvenes en este deporte

En virtud de lo anterior, las partes, según intervienen, celebran en este acto el CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la concesión del Cabildo Insular de Fuerteventura de una subvención nominada a favor del Club Deportivo Caima-Fuerteventura Balonmano para el fomento del deporte de balonmano entre los jóvenes.

SEGUNDO: Gastos subvencionables e incompatibilidad con otras ayudas y gastos subvencionables.

2.1. Los gastos subvencionables son los gastos de funcionamiento derivados de la realización del evento deportivo "IV Campus de Tecnificación de Balonmano Caima" ocasionados desde el 1 de enero del 2018 hasta la vigencia del Convenio.

2.2. El Club Deportivo Caima-Fuerteventura Balonmano podrá convenir con otras Administraciones o Entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

TERCERA: Obligaciones que asume el Cabildo de Fuerteventura.

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar al Club Deportivo Caima-Fuerteventura Balonmano, en concepto de subvención, por un importe máximo de TRES MIL EUROS (3.000€) estableciéndose, previamente para ello, en el Presupuestos General del ejercicio económico de 2018 la aplicación presupuestaria denominada 105 9200D 48906 "Subv. C.D. CAIMA FUERTEVENTURA: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" dotada con TRES MIL EUROS (3.000€), a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable.

El Cabildo Insular subvenciona el 93,95% del presupuesto total presentado el Club Deportivo Caima-Fuerteventura Balonmano que asciende a la cantidad de 3.193 €.

CUARTA: Obligaciones del Club Deportivo Caima-Fuerteventura Balonmano.

-Financiar la parte del presupuesto de la adquisición del equipamiento subvencionado la cantidad de CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS (193 €) que supone el 6,05% del presupuesto presentado por el Club Deportivo Caima-Fuerteventura.

-Haber ejecutado la actividad así como la actuación financiada conforme el proyecto presentado y dentro de los plazos comprendidos en el mismo.

-Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención concedida por el Cabildo en la forma establecida en el presente Convenio.

-Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención con el logotipo del Cabildo de Fuerteventura situándolo en lugar destacado y visible del equipaje adquirido mediante la subvención.



*Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca*

-Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

-Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

-Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad financiada.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

-Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

-Obtener, y en su caso acreditar, cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada.

-Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la misma.

QUINTA: Abono de la subvención.

El Cabildo abonará al Club Deportivo Caima-Fuerteventura Balonmano el 100% de la subvención en un solo pago la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000€) una vez declarada su justificación por el Consejo de Gobierno Insular.

SEXTA: Justificación de la subvención.

6.1. La justificación de la subvención por parte de Club Deportivo Caima-Fuerteventura Balonmano es mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Certificación emitida por el órgano de Club Deportivo Caima-Fuerteventura Balonmano que tenga atribuido el control de la gestión de los fondos en el que se haga constar la aportación del Cabildo será destinada a los fines para los que se acordó, con relación detallada de pagos efectivamente realizados en su ejecución, junto con las facturas justificativas del gasto.

b) Memoria de actuación justificativa de la actividad subvencionada con indicación, entre otros, de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula cuarta del convenio.

6.2. El Club Deportivo Caima-Fuerteventura Balonmano ha presentado por registro de entrada el 6.08.2018, nº 24.863 y el 11.10.2018, nº 31.520, la siguiente documentación que justifica la realización de la actuación objeto del convenio:



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

a) Certificado suscrito por la Tesorera del Club Caima con el Vº Bº del Presidente de fecha 8 de octubre de 2018 en el que consta que la aportación del Cabildo será destinada a financiar los gastos de funcionamiento del VI Campus de Tecnificación de Balonmano Caima realizándose el pago de la factura por la compra de la equipación de los alumnos por importe total de 3.193 € incluido IGIC y que no se ha recibido otras ayudas o subvenciones destinado a financiar la equipación de los alumnos del Campus. Se adjunta factura nº 016/18 de 23.07.2018 por importe total de 3.193 € incluido el 3% de IGIC.

b) Memoria del VI Campus de Tecnificación de Balonmano Caima indicando los participantes y los objetivos conseguidos al que se adjunta el programa diario de todas las actividades realizadas así como fotografías de los participantes con el equipaje subvencionado.

SEPTIMA: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

OCTAVA: Incumplimiento de las obligaciones.

8.1. *El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de Club Deportivo Caima-Fuerteventura Balonmano, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.*

8.2. *En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.*

NOVENA: Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMA: Causas de Resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- 1. Por renuncia por cualquiera de las partes efectuada por escrito con una antelación mínima de dos meses a la fecha en se pretenda su finalización.*
- 2. Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.*
- 3. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el convenio.*

En el caso de extinción del Convenio las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la liquidación de las acciones ya iniciadas.

UNDÉCIMA: Naturaleza, régimen Jurídico y jurisdicción.

11.1. *Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular, el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- *La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004. (BOP Las Palmas nº 23 de 18.02.2005),*
- *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.*
- *La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.*

11.2. Las dudas y las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente Convenio podrán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de seguimiento del contrato- programa. En defecto de acuerdo serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE
EL CLUB DEPORTIVO,*

Fdo. Virgilio González Gutiérrez.

*EL PRESIDENTE
DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA,*

Fdo. Marcial Morales Martín."

TERCERO: Declarar justificada por importe de tres mil euros (3.000 €) la subvención directa nominada concedida al Club Deportivo Caima-Fuerteventura Balonmano C.I.F. G 35456128 para financiar gastos de funcionamiento del "VI Campus de Tecnificación de balonmano" celebrado entre el 25 de junio al 1 de julio de 2018, supeditada a la firma por ambas partes del Convenio referido anteriormente.

CUARTO: Facultar al Sr. Presidente para la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida y publicar en el portal de la transparencia del Cabildo de Fuerteventura la misma, con las menciones exigidas por la legislación de transparencia.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y Doña Yolanda Nira Cerdeña Hernández para sufragar parte de los gastos derivados de la celebración



*Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca*

del evento cultural “Campeonato de danzas urbanas Top Mas Dance 2018” celebrado los días 5 y 6 de octubre de 2018 en la ciudad de Puerto del Rosario.

Visto el informe propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración de los Servicios Jurídicos, D^a. Raquel Martín Ruiz, de fecha 12 de noviembre de 2018, con el conforme de la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 4 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Aprobar la memoria explicativa y justificativa de la subvención nominativa canalizada a través del presente convenio de colaboración.

Segundo.: Aprobar el convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y doña Yolanda Nira Cerdeña Hernández, para sufragar parte de los gastos derivados de la celebración del Campeonato de danzas urbanas “Top Mas Dance 2018”, celebrado los 5 y 6 de octubre de 2018, por importe de 2.500,00 euros, y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y DOÑA YOLANDA NIRA CERDEÑA HERNÁNDEZ PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO CULTURAL CAMPEONATO DE DANZAS URBANAS TOP MÁS DANCE 2018” CELEBRADO LOS DÍAS 5 Y 6 DE OCTUBRE DE 2018 EN LA CIUDAD DE PUERTO DEL ROSARIO

En Puerto del Rosario, a de de 2018

REUNIDOS

De una parte, Don Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la disposición adicional decimocuarta de la citada Ley, los artículo 57 b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión celebrada el día de 2018.

Y de otra parte Doña Yolanda Nira Cerdeña Hernández, con DNI número 78.533.768 S, en calidad de organizadora del evento cultural Campeonato de danzas urbanas “Mas Dance Canarias 2018”.

Las partes, según intervienen, se reconocen respectivamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud

EXPONEN:

PRIMERO.- *Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canaria, el artículo 6.2 o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el*



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

artículo 2.A) del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico.

SEGUNDO.- Que doña Yolanda Nira Cerdeña Hernández ha organizado en esta edición 2018 el Campeonato de danzas urbanas Top Mas Dance, celebrado los días 5 y 6 de octubre de 2018 en la ciudad de Puerto del Rosario, y que ha contado con la participación de 750 bailarines convirtiéndose en un referente en Canarias, y que ha aglutinado a un importante movimiento juvenil no sólo por la cantidad sino por la creatividad y la finalidad del encuentro y que ha servido asimismo de punto de encuentro de los jóvenes con sus familias.

En esta edición 2018, las categorías participantes en el Campeonato de Danzas Urbanas, estuvo orientado a los estilos Funk Stiles (Poppin, Lockin), Hip Hop y estilos más actuales como New Stile, Krump, House Dance, Dancehall, Waachi).

Por lo manifestado, y en virtud del interés de celebrar y fomentar las manifestaciones culturales en sus distintas vertientes, las partes han convenido la celebración del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención directa nominativa a favor de doña Yolanda Nira Cerdeña Hernández para sufragar parte de los gastos derivados del Campeonato de danzas urbanas Top Mas Dance, celebrado los días 5 y 6 de octubre de 2018 en la ciudad de Puerto del Rosario y que aparece consignada nominativamente en el vigente presupuesto de la Corporación en la partida presupuestaria 105 9200D 47001.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.- Obligaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, el Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2018 partida presupuestaria nominada a favor de doña Yolanda Nira Cerdeña Hernández, por importe de 2.500,00 euros, destinada a subvencionar los gastos derivados de la celebración del Campeonato de danzas urbanas Top Mas Dance.

2.2.- Obligaciones de la beneficiaria

Para hacer efectiva la realización del objeto de la subvención, doña Yolanda Nira Cerdeña Hernández, se compromete a cumplir los requisitos que, como beneficiaria de la subvención nominativa, exige la Ley General de Subvenciones y a tal fin ha realizado y llevará a cabo, las siguientes actuaciones:

- Haber ejecutado la actividad objeto del presente convenio de conformidad a la memoria presentada, entre los meses de agosto a octubre de 2018.*
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- Haber justificado la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y en la forma que se estipulan en este Convenio.*
- Haber dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad o de la subvención.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.*



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Haber obtenido y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- FINANCIACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2018, una partida presupuestaria 105 9200D 47001 nominada para subvención a favor de la beneficiaria Doña Yolanda Nira Cerdeña Hernández, para el Campeonato de danzas urbanas Top Mas Dance con un importe de 2.500,00 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220180002565 de fecha 8 de marzo de 2018.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la citada beneficiaria con 2.500 euros, que representa el 93,97% presupuesto de gastos presentado por la beneficiaria que asciende a 2.660,28 euros.

CUARTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El Cabildo de Fuerteventura abonará a doña Yolanda Nira Cerdeña Hernández la citada aportación a través de transferencia bancaria en un solo pago a partir de la firma del convenio por ambas partes, ya que la firma supone la aprobación de la concesión y justificación de la subvención concedida.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

De acuerdo con el artículo 65.3 c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, existe compatibilidad entre la subvención nominativa objeto del presente convenio con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y distinto gasto subvencionable, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA.- MEDIOS, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Doña Yolanda Nira Cerdeña Hernández, ha presentado la siguiente documentación justificativa:

- Memoria justificativa de la actividad subvencionada.
- Facturas del gasto realizado y subvencionado.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para aprobar la concesión y declarar la justificación de la subvención nominativa a favor de Doña Yolanda Nira Cerdeña Hernández, para el Campeonato de danzas urbanas Top Mas Dance, 2018 previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma por ambas partes y extenderá su eficacia retroactiva al 1 de agosto de 2018 finalizando con el acuerdo de concesión y justificación de la subvención por el órgano competente, antes del 31 de diciembre de 2018.

NOVENA.- MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

DÉCIMA.: REINTEGRO.

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO
INSULAR DE FUERTEVENTURA**

LA BENEFICIARIA

Marcial Morales Martín

Yolanda Nira Cerdeña Hernández

Tercero.: Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

Cuarto.: Declarar justificada la subvención a la firma del convenio.

Quinto.: Dar traslado del acuerdo que se adopte a doña Yolanda Nira Cerdeña Hernández, a la Intervención General y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



*Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca*

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Payasos de Hospital de Fuerteventura HOSPITRAN para sufragar gastos derivados de la co-organización y celebración del I Encuentro Nacional de Payasos de Hospital en la Isla de Fuerteventura.

Visto el informe propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración de los Servicios Jurídicos, D^a. Raquel Martín Ruiz, de fecha 4 de diciembre de 2018, con el conforme de la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 10 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Aprobar la memoria justificativa del convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación de Payasos de Hospital de Fuerteventura, HOSPITRAN, para la co-organización y celebración del Primer Encuentro Nacional de Payasos de Hospital de España, celebrado los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2018 en el Albergue de Tefía, tm Puerto del Rosario.

Segundo.: Aprobar el convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación de Payasos de Hospital de Fuerteventura, HOSPITRAN, para la co-organización y celebración del Primer Encuentro Nacional de Payasos de Hospital de España, celebrado los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2018 en el Albergue de Tefía, tm Puerto del Rosario, y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN PAYASOS DE HOSPITAL DE FUERTEVENTURA HOSPITRAN PARA SUFRAGAR GASTOS DERIVADOS DE LA CO-ORGANIZACIÓN Y CELEBRACION DEL I ENCUENTRO NACIONAL DE PAYASOS DE HOSPITAL EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

En Puerto del Rosario a, de diciembre de 2018

INTERVIENEN

De una parte, Don Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la disposición adicional decimocuarta de la citada Ley, los artículo 57 b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión celebrada el día de 2018.

Y de otra parte Don Roberto Cabrera Pérez en calidad de Presidente de la Asociación sin ánimo de lucro, PAYASOS DE HOSPITAL DE FUERTEVENTURA HOSPITRAN, con CIF nº G76239540 y domicilio social en C/ San Diego, número 2, 2º C, de la localidad de Gran Tarajal, tm Tuineje, actuando en nombre y representación de la misma conforme dispone el artículo 11 de los Estatutos de la citada Asociación.

Las partes, según intervienen, se reconocen respectivamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud

EXPONEN



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura, ocio y esparcimiento en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canaria, el artículo 6.2 o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 2.A) del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, ocio y esparcimiento.

SEGUNDO.- La asociación Payasos de Hospital de Fuerteventura HOSPITRAN es una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar en la consecución de sus fines, siendo éstos estimular y alegrar la vida a las personas hospitalizadas en la isla de Fuerteventura, con programas regulares de intervención en el Hospital Insular de Fuerteventura Virgen de la Peña, en coordinación con el personal sanitario, resultando necesario a tal fin contar con payasos formados específicamente y de manera continua en la isla.

TERCERO. – Este primer encuentro celebrado en el Albergue de Tefia durante los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2018 en el que se celebraron talleres, charlas, mesas redondas, sesiones de trabajo con contenido escénico y artístico, posibilitará que sus casi ochenta participantes compartan experiencias y recursos y continúen formándose en el ámbito de payaso de hospital.

Por lo manifestado, y en virtud del interés de celebrar y fomentar las manifestaciones de esparcimiento en sus distintas vertientes, también la social, las partes han convenido la celebración del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto colaborar con la Asociación sin ánimo de lucro HOSPITRAN para sufragar parte de los gastos derivados de la co-organización y celebración del Primer Encuentro Nacional de Payasos de Hospital de España, los pasados días 9, 10 y 11 de noviembre de 2018, en el Albergue de Tefia, tm Puerto del Rosario, que ha contado con la participación de casi 80 participantes integrantes de las siguientes asociaciones y ONGs de payasos y payasas de hospital de toda España:

- PayaSos de Hospital,
- Sonrisa Médica
- Els Somriure
- Clowntigo
- Papallassos
- Payapeutas
- Tiritaclown
- Terapiclowns
- Cosquiclown
- Perpetiarte
- Salut i Clowns
- AlgaroKlown
- Y Hospitran

Y que aparece consignada en el vigente presupuesto de la Corporación en la partida presupuestaria 105 1700R 22699.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.- Obligaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura



Secretaría General: CG/EU-20.12.2018
MARM/hca

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, el Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2018 partida presupuestaria para

la co-organización del Primer Encuentro Nacional de Payasos de España, por importe de 2.931,80 euros, destinada a sufragar los gastos relativos al servicio de catering.

2.2.- Obligaciones de la beneficiaria

HOSPITRAN asumirá los siguientes compromisos:

- Diseño y organización de las actividades relativas a la celebración del I Encuentro.*
- Solicitud y abono de las tasas del lugar de celebración del I Encuentro.*
- Recogida, traslado y acogida de los participantes del Encuentro.*
- Asumir el resto de los gastos que se especifican en el presupuesto total que figura en la memoria explicativa, bien a través de la financiación propia o a través de colaboración con otras entidades públicas y/o privadas.*

TERCERA.- FINANCIACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2018, una partida presupuestaria 105 1700R 22699 por importe de 2.931,80 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220180026655 de fecha 15 de noviembre de 2018 para hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción de este convenio.

CUARTA.- DURACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma, si bien producirá efectos económicos desde la fecha a la que se contraigan los gastos durante el presente ejercicio económico 2018 y extenderá su vigencia hasta el 31 de enero de 2019, fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio deben estar plenamente justificadas.

QUINTA.- ABONO

El Cabildo de Fuerteventura abonará los gastos de catering derivados del convenio, mediante la presentación de la correspondiente factura.

SEXTA.- MEDIOS, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

HOSPITRAN deberá justificar las prestaciones objeto del convenio de colaboración, mediante la presentación de memoria justificativa en la que se describan las actuaciones llevadas a cabo y los gastos en los que se ha incurrido.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para aprobar el convenio de colaboración a favor de HOSPITRAN para la co-organización y celebración del Primer Encuentro Nacional de Payasos de Hospital de España, los pasados días 9, 10 y 11 de noviembre de 2018, en el Albergue de Tefia, tm Puerto del Rosario, previo dictamen de la correspondiente comisión informativa.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

NOVENA.- EXTINCIÓN

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público, siendo de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba reseñado.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO
INSULAR DE FUERTEVENTURA
Marcial Morales Martín

EL PRESIDENTE DE
HOSPITRAN
Roberto Cabrera Pérez

Tercero.: Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

Cuarto.: Dar traslado del acuerdo que se adopte a doña Yolanda Nira Cerdeña Hernández, a la Intervención General y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación para el fomento y conservación de burro majorero "SOO": gastos de funcionamiento para los burros asilvestrados de la península de Jandía.

Visto el informe propuesta de resolución del Técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 22 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero del Área Insular del Sector Primario, D. Juan Estárico Quintana.



*Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca*

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 30 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 11 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar la memoria explicativa de la subvención a la Asociación para el Fomento y Conservación del Burro Majorero.

- Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación para el Fomento y Conservación del Burro Majorero, con CIF G-35624121, y realizar el pago anticipado de la misma, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO Y CONSERVACIÓN DEL BURRO MAJORERO "SOO": GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS BURROS ASILVESTRADOS DE LA PENÍNSULA DE JANDIA 2018.

En Puerto del Rosario a de 2018

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 125.2 Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, D. Matías Peña García, con D.N.I: 42.883.669-P, quien actúa como Presidente del GRUPO PARA EL FOMENTO Y CONSERVACIÓN BURRO MAJORERO "SOO" (en adelante Asociación del Burro Majorero), con domicilio en la Cl/ Gambuesa, nº 30, TM de Puerto del Rosario, y CIF G-35624121, en cuyo nombre y representación actúa.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La ayuda económica a asociaciones favorecerá en dicho sector primario el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social", competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

II.- Que La Asociación del Burro Majorero, contribuye con su labor a la conservación de la población del Burro Majorero en forma de animales vivos, ya que representan un patrimonio genético único y valioso. Su ámbito de actuación es Regional.

III.- Que LA ASOCIACIÓN DEL BURRO MAJORERO, con número de inscripción 4497 en el Registro Provincial de Asociaciones del Gobierno de Canarias, desde su creación el 28 de febrero del 2000, de acuerdo con sus estatutos tiene como fines:

- *La realización de un Plan de Trabajo para la conservación y mejora de la citada raza asnal.*
- *Recopilación de datos para una descripción general de la población.*
- *Inventario censal, registro e identificación individual.*
- *Determinar la características de la raza: morfológica, hematológica, bioquímica clínica, genética, genealógica, demográfica.*
- *Programa de conservación genética “in situ” y “ex situ”.*
- *Programa de mejora genética; objetivos y criterios de selección y metodología de valoración genética.*
- *Confección del Libro Genealógico del burro majorero.*

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2018 para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades para fomentar los productos agrícolas y ganaderos de la isla.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para gastos de funcionamiento de los burros asilvestrados de la Península de Jandía, durante el plazo que va desde el 1 de mayo 2.018 al 30 abril de 2.019, otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a la ASOCIACIÓN DEL BURRO MAJORERO y con ello la conservación de la población del burro majorero.

Para ello el Cabildo Insular aportará 10.000€ a LA ASOCIACIÓN DEL BURRO MAJORERO para la financiación del presente convenio que serán destinados al pago de gastos de funcionamiento tales como: Gastos de derivados del embarque, transporte y desembarque de las capturas de los burros asilvestrados en la zona de Jandía, para su traslado a la Granja de Pozo Negro y proceder allí al cuidado sanitario de los mismos antes de devolverlos a su hábitat, gastos de veterinario, gastos de medicación para las acciones sanitarias que tengan que llevar a cabo con los burros asilvestrados, alimentación y gastos de identificación de los animales, tal como explican en la memoria que aporta la Asociación del Burro Majorero al expediente.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2.018 la aplicación presupuestaria 10 4140E 48922 nominada “Subvención Asociación Burro Majorero: Gastos de funcionamiento” dotada con cinco mil euros (10.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 22018006467 de fecha 26/10/2018, para conceder



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo Insular subvenciona el 100% del presupuesto total de 10.000,00€ presentado por la ASOCIACIÓN DEL BURRO MAJORERO .

Es obligación del Cabildo tramitar de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos a la ASOCIACIÓN DEL BURRO MAJORERO.

2.2.- Del Beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Asociación las siguientes:

- *Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención, ejecutando los gastos con el objeto del presente Convenio comprendidos entre el 01 de mayo 2018 al 30 de abril del año 2019.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus condicionantes.*
- *Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.*
- *Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.*

TERCERA.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

CUARTA.- Abono de subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará de forma anticipada a la ASOCIACIÓN DEL BURRO MAJORERO , con CIF G- 35624121, el 100% de la nueva ayuda es decir diez mil euros (10.000,00€), ya que aporta escrito con nº RE 35371 de fecha 14.11.2018 donde exponen que la Asociación carece de liquidez para afrontar los gastos derivados del funcionamiento y cuidado de los burros asilvestrados en la Península de



*Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca*

Jandía , ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación.

La ASOCIACIÓN DEL BURRO MAJORERO deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas originales de gastos totales realizados, según el presupuesto de gastos presentado.*
- Memoria justificativa de la actividad subvencionada.*

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de mayo de 2019 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar la ASOCIACIÓN DEL BURRO MAJORERO deberá presentarse en un Registro oficial, tal como recoge el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá aportar con informe del técnico adscrito a la Sección de Agricultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del contrato.

SEXTA.- Incumplimiento de las obligaciones y causas de resolución del Convenio.

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Vigencia.

El Convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de mayo del 2019.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*



*Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca*

- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de conformidad, firmas las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE DEL
EXCMO CABILDO INSULAR
Fdo. Marcial Morales Martín*

*EL BENEFICIARIO
Fdo. Matías Peña García*

- Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

- Dar cuenta al interesado, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención General de fondos y al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación de Empresarios de Turismo para la Excelencia en Fuerteventura, EXCELFUERT, para la realización de un diagnóstico socio-demográfico y económico de Fuerteventura.

Visto el informe propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración de los Servicios Jurídicos, D^a. Raquel Martín Ruiz, de fecha 10 de diciembre de 2018, con el conforme de la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaría, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 19 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Aprobar la memoria explicativa y justificativa de la subvención nominativa canalizada a través del presente convenio de colaboración.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

Segundo.: Aprobar el convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Empresarios de Turismo para la Excelencia en Fuerteventura, EXCELFUERT para la realización de un diagnóstico socio-demográfico y económico de Fuerteventura, por importe de 38.241,84 euros, y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TURISMO PARA LA EXCELENCIA EN FUERTEVENTURA, EXCELFUERT, PARA LA REALIZACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO SOCIO-DEMOGRÁFICO Y ECONÓMICO DE FUERTEVENTURA

En Puerto del Rosario, a de de 2018

REUNIDOS

De una parte, Don Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la disposición adicional decimocuarta de la citada Ley, los artículo 57 b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión celebrada el día de 2018.

Y de otra parte Don Luis Cardona Gómez, con DNI número 78.532.290D, en nombre y representación de la Asociación de Empresarios de Turismo para la Excelencia en Fuerteventura, EXCELFUERT, en calidad de Presidente, con facultades para la suscripción del presente Convenio, y autorizado por la Junta Directiva de la citada Asociación según estipula el artículo 21 de sus Estatutos, registrados y depositados, con fecha 5 de abril de 2017, publicados en el Boletín Oficial de La Provincia nº 54, de fecha 05 de mayo de 2017, bajo el número de registro 35/1282, según consta en certificado emitido por la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Viviendas del Gobierno de Canarias, con domicilio social en la calle Punta Pesebre, nº 5, Club Hotel Drago Park, Costa Calma, tm Pájara.

Las partes, según intervienen, se reconocen respectivamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud

EXPONEN:

PRIMERO.- Que los Cabildos Insulares ostentan competencias en materia de turismo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera, apartado m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canaria, la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, el artículo 6.2 f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de promoción y policía del turismo insular.

SEGUNDO.- Que la Asociación de Empresarios del Turismo para la Excelencia en Fuerteventura "Excelfuert", constituida al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, reguladora del derecho de Asociación Sindical y del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de Estatutos de las Organizaciones sindicales y empresariales, tiene por objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de sus Estatutos, la defensa y promoción de los intereses profesionales, laborales, económicos, sociales y culturales que le son propios, siendo sus fines entre otros, el previsto en el letra c) relativo a la promoción y realización



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

de toda clase de estudios, análisis e investigaciones relativas al sector de la hostelería y al sector turístico, en general.

Por lo manifestado, y en virtud del interés de celebrar y fomentar las manifestaciones culturales en sus distintas vertientes, las partes han convenido la celebración del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención directa nominativa a favor de la Asociación de Empresarios del Turismo para la Excelencia en Fuerteventura "Excelfuert" para sufragar los gastos de la realización de un diagnóstico socio-demográfico y económico de Fuerteventura, por importe de 38.241,84 euros, que aparece consignada nominativamente en el vigente presupuesto de la Corporación en la partida presupuestaria 105 9200D 48919.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.- Obligaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, el Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2018 partida presupuestaria nominada a favor de Excelfuert, por importe de 38.241,84 euros, destinada a subvencionar los gastos que se deriven de la realización del diagnóstico socio-demográfico y económico de Fuerteventura.

2.2.- Obligaciones del beneficiario

Para hacer efectiva la realización del objeto de la subvención, Excelfuert se compromete a cumplir los requisitos que, como beneficiaria de la subvención nominativa, exige la Ley General de Subvenciones y a tal fin llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Ejecutar el servicio objeto del presente Convenio de conformidad a la memoria presentada y de lo estipulado en este Convenio.*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y en la forma que se estipulan en este Convenio.*
- Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.*
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- Haber obtenido y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- FINANCIACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2018, una partida presupuestaria 105 9200D 48919 nominada para subvención a favor del beneficiario, para la realización del diagnóstico socio-demográfico y económico de Fuerteventura, con un importe de 38.241,84 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220180023595 de fecha 19 de octubre de 2018.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la citada beneficiaria con 38.241,84 euros, que representa el 100% presupuesto de gastos presentado por el beneficiario.

CUARTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El Cabildo de Fuerteventura abonará a Excelfuert la citada aportación de la siguiente forma:

- 50% anticipado a la firma del convenio.
- 50% una vez declarada la justificación total de la subvención concedida.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

De acuerdo con el artículo 65.3 c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, existe incompatibilidad entre la subvención nominativa objeto del presente convenio con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y distinto gasto

subvencionable, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA.- MEDIOS, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria, Excelfuert, deberá justificar la subvención mediante la presentación de facturas originales de los gastos efectivamente realizados, así como memoria del proyecto, cuantificando ingresos y gastos por capítulos efectivamente realizados en el proyecto, de forma que si el importe de los gastos fuera menor al presupuestado, se recalculará la aportación del Cabildo en función del porcentaje inicial, procediendo el reintegro del resto hasta el total abonado. El importe de los ingresos no podrá superar, en ningún caso, el coste real del proyecto.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de marzo de 2020.

La justificación será declarada por el órgano competente.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para aprobar la concesión subvención nominativa a favor de Excelfuert, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma por ambas partes y extenderá su vigencia durante el plazo de un año, dándose por concluido con el cumplimiento total de su justificación en plazo.

NOVENA.- MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

DÉCIMA.: REINTEGRO.



*Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca*

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del sector público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

*El PRESIDENTE DEL CABILDO
INSULAR DE FUERTEVENTURA
Marcial Morales Martín*

*EXCELFUERT
Luis Cardona Gómez*

Tercero.: Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

Cuarto.: Dar traslado del acuerdo que se adopte al interesado, a la Intervención General y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de Colaboración, entre el Club Deportivo GRUCOPURO y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo de Actividades de promoción y fomento.

Visto el informe propuesta de resolución de D. Ancor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes, de fecha 14 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 20 de diciembre de 2018.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- APROBAR Memoria Explicativa de 05 de diciembre de 2018 emitida por D. Ancor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

- SUSCRIBIR Convenio de Colaboración, entre el Club Deportivo GRUCOPURO y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo de Actividades de promoción y fomento, que tendrá carácter de bases reguladoras para la concesión de subvención nominada en los Presupuestos de esta Corporación Insular del año 2.018, por importe de hasta 19.076,29 euros. A los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y demás normativa reguladora vigente en materia de subvenciones.

- FACULTAR al Sr. Presidente de la Corporación para su firma.

COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

6.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. FRANCISCO JAVIER BARRETO GONZÁLEZ CONTRA ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE FECHA 15.11.2018 RELATIVO AL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN PARA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) – MEDIDA II, ANUALIDAD 2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 14 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Visto el escrito presentado por D. Francisco Javier Barreto González (ST-2018/18) con fecha 26.11.2018 y R.E. n^o 37.158, por medio del cual interpone Recurso de Reposición contra el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 15.11.2018 en el que se declara por desistido de su solicitud de subvención por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos, habiendo transcurrido el plazo de 10 días improrrogables, sin que se subsanasen por el interesado las deficiencias detectadas.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

Visto el informe emitido por la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas de fecha 12.12.2018 en el que se concluye que:

“...2º. De conformidad con la Base 6ª.2. de las Bases reguladoras, así como con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud. El interesado no subsanó su solicitud en el plazo otorgado de 28.09.2018 a 15.10.2018.

3º. En el escrito presentado expone que: “se me comunicó a través de un correo y no me llegó a mí personalmente”. De acuerdo con la Base 6ª de las Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 19.03.2018 (BOP nº 59 de 16.05.2018) la notificación del requerimiento se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, en virtud del artículo 45.1. de la Ley 39/2015, que establece que cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de notificación.

4º. En consecuencia de los antecedentes expuestos, se propone DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por D. Francisco Javier Barreto González (ST-2018/18) con fecha 26.11.2018 y R.E. nº 37.158.

Este es mi informe, el cual someto a otro mejor fundado en Derecho.”

En virtud del Decreto de la Presidencia de delegación de competencias, número 2627/2015, de 25 de junio, y de conformidad con la cláusula 6ª.4 de las Bases Reguladora, el Instructor del procedimiento:

PROPONE, al Consejo de Gobierno Insular, previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Presupuestos:

- 1) **Inadmitir** a trámite el Recurso de Reposición interpuesto por D. Francisco Javier Barreto González contra el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 15.11.2018.
- 2) **Notificar** al interesado la presente resolución.

Contra la resolución del recurso de reposición a que se refiere este acto no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1) Inadmitir a trámite el Recurso de Reposición interpuesto por D. Francisco Javier Barreto González contra el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 15.11.2018.

2) Notificar al interesado la presente resolución.

Contra la resolución del recurso de reposición a que se refiere este acto no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

7.- BECAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS EUROPEOS SÓCRATES/ERASMUS, SUEC/SÉNECA Y SIMILARES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer del dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Vista la propuesta de resolución definitiva del órgano instructor, Servicio de Educación, de D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 10 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero de Área Insular de Cultura, Ocio y Deportes, D. Juan Jiménez González, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 13 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- ESTIMAR las siguientes alegaciones, de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras:

EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	IMPORTE
9	DE LA NUEZ RIVERO	SHEILA	78535169J	900,00 €
27	MASCAZZINI	JORGE RUBEN	X4918319E	900,00 €

2.- CONCEDER beca, de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras:

EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	IMPORTE
1	RODRIGUEZ YERA	NEREA	78599834W	900,00 €
2	RAMOS AVILA	CORAIMA	78595564X	900,00 €
3	DIAZ QUINTANA	RODRIGO	78535548R	900,00 €
5	RODRIGUEZ FAJARDO	JUAN EUGENIO	78536925K	900,00 €
6	SAEZ RODRIGUEZ	IVAN	78598087A	900,00 €
7	TREJO MEATON	MAXIMILIANO	78597710V	900,00 €
9	DE LA NUEZ RIVERO	SHEILA	78535169J	900,00 €
10	TENREIRO CELIS	JOAN SEBASTIAN	78597046C	900,00 €
11	MARTIN CABRERA	BEATRIZ GUADALUPE	78533564H	900,00 €
12	ERICE VELEZ DE MENDIZABAL	LIDE	78537932Q	900,00 €
14	ORAMAS HERNANDEZ	CASANDRA MARIA	78534377A	900,00 €
15	SAAVEDRA PEREZ	ANTONIO RAUL	43294544B	900,00 €
17	CASTAÑEDO FUENTES	LAURA	78534671K	900,00 €
18	DE LEON MARTIN	ZAIDA	78596537V	900,00 €
21	PAGUAY FREIRE	SALOME	78830713F	900,00 €
22	OULD ABILI	ISSELMOU	79373948M	900,00 €
25	LOPEZ FLORES	MELANIE	78597908P	900,00 €
27	MASCAZZINI	JORGE RUBEN	X4918319E	900,00 €



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	IMPORTE
28	RIERA VILLA	JAVIER	78538294X	900,00 €
29	RUIZ MARTIN	ANA DE LOS ANGELES	78599417E	900,00 €
30	FRANQUIS RODRIGUEZ	CARLA ISABEL	78537051D	900,00 €

Solicitudes de becas concedidas 21, importe total 18.900, 00 €

3.- DENEGAR beca por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de becas y ayudas al estudio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura por la causa de denegación establecida en el ANEXO I:

EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA DENEGACIÓN
4	CERDEÑA HERRERA	STACY ALEXANDRA	78595548V	05
8	JORDAN BATISTA	RITA	78539331N	05
13	MARTIN FERNANDEZ	LUIS JACOBO	78823181L	05
16	LINDO BARROS	RAFAELA	X7891425X	05
19	RODRIGUEZ BENITEZ	KEVIN CRISTOFER	78595128B	05
20	CABRERA MARTIN	JOSE DANIEL	78535992K	03
23	MARTIN SANCHEZ	ROQUE DANIEL	78529791V	05
24	DE OLIVEIRA LEMOS	MARCIA	X348503R	05
26	COBREROS VARELA	JESUS DAVID	78596217L	05

Solicitudes denegadas 9.

ANEXO I CAUSAS DE DENEGACIÓN

CAUSA	DESCRIPCIÓN CAUSA DE DENEGACIÓN	ARTÍCULO BASES REGULADORA
01	Excluido por entregar la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria	Artículo 7
02	Por no poseer residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de Fuerteventura al menos durante los 4 últimos años, tomado como fecha final del cómputo el último día del mes en que se publique la convocatoria.	Artículo 2.2
03	Por estar matriculado en centros educativos extranjeros sin sede en territorio español o cuyas enseñanzas no estén homologadas en el sistema educativo español.	Artículo 2.4
04	Por poseer un título académico de igual o superior rango o categoría a los estudios para los que solicita Beca o Ayuda	Artículo 2.5
05	Por no permanecer durante un curso completo en la universidad de destino	Artículo 54
06	Por haber sido beneficiario de beca el número máximo de cursos establecido en las bases reguladoras	Artículo 54



*Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca*

4.- NOTIFICAR el acuerdo que se adopte a los interesados, al servicio de educación, a la intervención de fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Los beneficiarios objeto de la subvención estarán sujetos a los trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

El órgano instructor deberá:

1.- Elevar, previa fiscalización, la propuesta de resolución definitiva al Consejo de Gobierno Insular dentro del plazo máximo de resolución.

2.- Las propuestas de Resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión (art. 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

8.- BECAS SIN CONTRAPRESTACIÓN PARA ESTUDIOS REALIZADOS EN LA ISLA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer del dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Vista la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 11 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejo de Educación, D. Juan Jiménez González, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- CORREGIR el error advertido en la propuesta de Resolución Definitiva de las becas sin contraprestación de estudios en la isla, incluyendo en el listado a POLDARK RODRIGUEZ MOARES, con DNI 78594801Y.



Secretaría General: CG/EU-20.12.2018
MARM/hca

2.- CONCEDER beca de estudios en la isla a POLDARK RODRIGUEZ MOARES, con DNI 78594801Y por importe de 200,00 € al haber obtenido más de 5 puntos en la baremación de su expediente.

3.- NOTIFICAR el acuerdo que se adopte al interesado, al servicio de Educación, a la intervención de fondos y al Pleno de la Corporación.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

9.- LIQUIDACIÓN AL CONTRATISTA UTE: ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN S.A – GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS S.L. – TORRABONAF SPORT, S.L., DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017 POR APLICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CALIDAD CONCESIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE PAPEL-CARTÓN Y ENVASES LIGEROS Y SU TRATAMIENTO O SELECCIÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de resolución de la Técnico de Aguas y Residuos, D^a. Gemma Mosquera Paz, de fecha 21 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno de la Consejera delegada, D^a. M^a. Luisa Ramos Medina, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la liquidación al contratista UTE Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S.A. – General de Asfaltos y Servicios S.L.- Torrabonaf Sport, S.L., con CIF U76692029 del servicio correspondiente al año 2017 por aplicación de los indicadores de calidad concesionales del contrato de prestación del servicio público para la recogida y transporte de residuos de papel-cartón y envases ligeros y su tratamiento o selección en la isla de Fuerteventura, por importe de noventa y ocho mil ochocientos doce euros y cincuenta y cinco céntimos (98.812,55 €), excluido el 7% del Impuesto General Indirecto Canario (6.916,88 €), resultando un total de ciento cinco mil setecientos veintinueve euros y cuarenta y dos céntimos (105.729,42 €).

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista UTE Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S.A. – General de Asfaltos y Servicios S.L.- Torrabonaf Sport, S.L.



*Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca*

TERCERO: De la presente resolución se dará traslado al Unidad de Aguas y Residuos, a la Intervención y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

10.- AUTORIZACIÓN A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES ARTISTAS INDEPENDIENTES (AJAI) DEL USO DEL LOCAL SITUADO EN LA ZONA SUROESTE DE LA UNIVERSIDAD POPULAR Y DEL EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES, EN EL EDIFICIO CONOCIDO COMO “ANTIGUO CENTRO DE MEDICINA DEPORTIVA”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de resolución de la Técnico responsable de Patrimonio Económico, D^a. Lucía de León Hernández, de fecha 8 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno de la Consejera Insular de Área de Infraestructuras, Gobernanza y Gestión de Recursos y Servicios, D^a. Edilia Rosa Pérez Guerra.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- a) Autorizar a AJAI Asociación de Jóvenes Artistas Independientes la utilización del Local situado en la zona suroeste de la Universidad Popular y del Edificio de Servicios Sociales en el edificio conocido como “Antiguo Centro de Medicina Deportiva”, para la realización de actividades de carácter cultural y artístico, por un plazo de un año, contado a partir de la notificación de la resolución que se adopte al efecto, prorrogable hasta un máximo de cuatro años.
- b) La presente autorización se otorga siempre y cuando no entorpezca o menoscabe la utilización de los inmuebles y oficinas que el Cabildo tiene ubicadas en la zona.
- c) El uso del espacio se autoriza a riesgo y ventura del interesado, sin que esta Corporación ostente responsabilidad alguna en la organización del evento, ni en los incidentes que con anterioridad, durante y con posterioridad a los mismos puedan producirse.
- d) La higiene y limpieza del espacio a ocupar, así como la seguridad del mismo, correrá a cargo del solicitante, comprometiéndose a que el mismo estén en todo momento en óptimas condiciones.
- e) El autorizado asumirá el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.
- f) Para la celebración de dicho evento deberá el solicitante contar con todas las autorizaciones legalmente establecidas dimanantes de otras administraciones y organismos.
- g) La entidad solicitante asumirá la responsabilidad derivada de la ocupación.
- h) La presente autorización se concede en precario.

La presente autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Cabildo concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones establecidas, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.



Secretaría General: CGI/EU-20.12.2018
MARM/hca

- i) El Cabildo se reserva la facultad de inspeccionar el bien, objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado en los términos de la autorización.
- j) Notificar la resolución al interesado.
- k) El interesado estará obligado al cumplimiento de los siguientes condicionantes establecidos en el Informe-Propuesta de resolución de la Jefa del Servicio de Cultura de fecha 27 de julio de 2018:
 - Tener cuidado con el edificio, local e instalación autorizada, del mobiliario existente, si hubiere, y mantener un comportamiento cívico adecuado.
 - Comunicar al Servicio de Cultura del Cabildo de Fuerteventura cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese.
 - Respetar el aforo máximo del espacio autorizado, establecido en 42 personas.
 - Velar por la limpieza y orden del edificio, local e instalación autorizada.
 - El personal que la asociación destine para sus fines dependerá exclusivamente de la misma, siendo la Asociación la que responderá de cuantas obligaciones le vengán impuestas de la relación de cualquier naturaleza, que mantenga con dicho personal.
 - La Asociación contratará póliza de responsabilidad civil que garantice las contingencias que se deriven de la utilización del local o espacio utilizado y del desarrollo de las actividades objeto de la solicitud, debiendo acreditarlo con carácter previo a la ocupación efectiva del local.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

11.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hay.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Fin de la sesión. Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las catorce horas y veinte minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.

